



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 814-B1, 2186-A1, 2093-A1, 5073, 5055, 5243, 5245, 5239, 5212, 5210, 5209, 5213, 5215, 5241, 5235, 5249, 78-C1, 5370, 5371, 5365, 5363, 5364 y 5372.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5276, 5354, 5375, 5298, 812-B1, 815-B1, 2215-A1, 2214-A1 y 5203.

Tomo CCII
Número

106

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

- I. OBJETIVO.
- II. DISPOSICIONES GENERALES.
- III. GLOSARIO DE TÉRMINOS.
- IV. MARCO LEGAL.
- V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.
- VI. FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES.
- VII. DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ.
- VIII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ.
- IX. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.
- X. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SESIONES.
- XI. DE LA CREACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO.
- XII. DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS QUE EMITA EL COMITÉ.
- XIII. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.
- XIV. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.
- XV. TRANSITORIOS.
- XVI. VALIDACIÓN.

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría del Colono del Estado de México, se expide en apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios (en adelante la Ley), el cual tiene por objeto establecer los lineamientos que definan la integración y funcionamiento del comité, a fin de que se conduzca a los integrantes, a asumir su participación con el más alto sentido de responsabilidad en el análisis de los asuntos sometidos a su consideración como órgano colegiado y las responsabilidades de sus miembros.

El presente Manual se elabora y autoriza en cumplimiento a los establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, así como, 45, fracción I, de su Reglamento, toda vez que fue debidamente integrado el comité mediante acta constitutiva, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

El presente manual fue revisado y validado por el comité en términos de la normatividad vigente, expidiéndose para su aplicación, considerando que se dispone de los elementos legales, en términos de lo estipulado en el Capítulo Quinto de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el Título Quinto, Capítulo Primero, de su Reglamento, el cual se presenta para su aplicación correspondiente.

I. OBJETIVO

Establecer en forma clara y precisa la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría del Colono del Estado de México, en atención a su estructura interna y de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, con el fin de regular los procesos operativos y administrativos relativos a los procedimientos de adquisiciones y servicios.

Vigilar que en los procesos de adquisiciones y servicios se apliquen criterios de transparencia y se garanticen las mejores condiciones para el organismo en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en todo momento, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

II. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Manual es de observancia obligatoria para los miembros del comité y de todos aquellos que tengan encomendada una función en dicho órgano colegiado y que intervengan en la planeación y ejecución de las adquisiciones y servicios, con cargo a los recursos estatales.

Los montos que regirán en las adquisiciones y contratación de servicios se sujetarán a las disposiciones específicas del presupuesto.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la comprensión conceptual del presente Manual se deberán tomar en cuenta los siguientes conceptos:

Acta de Entrega Recepción.- Documento que formaliza la entrega por parte del organismo, de bienes enajenados al postor que resultó adjudicado como resultado de presentar la mejor propuesta en una subasta pública o en cualquiera de los procesos de excepción;

Acta de Sesión.- Es el documento donde se asientan las asuntos y acuerdos derivados de las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría del Colono del Estado de México que firman todos los asistentes;

Acuerdo.- Es el pronunciamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría del Colono del Estado de México, a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que le someten, derivados de una solicitud de adquisiciones de bienes y contratación de servicios;

Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de subasta pública, en que el convocante designa al postor, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Área Usuaria o Solicitante.- Es la unidad responsable que de acuerdo a sus necesidades requiera la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios;

Área Técnica.- Las unidades administrativas que de acuerdo a las funciones y programas a su cargo, determinan por escrito las especificaciones y normas de carácter técnico respecto a la adquisición de bienes muebles o la contratación de servicios. El Área Técnica es la responsable de llevar a cabo el dictamen técnico, así como de emitir y firmar el escrito que contenga los resultados correspondientes;

Asesor.- Miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con derecho a voz, pero sin voto, quien proporciona orientación jurídica y normativa;

Asunto.- Tema de la solicitud del dictamen de procedimiento para la adquisición o contratación de bienes y/o servicios sujetos a la consideración del comité, así como todos aquellos temas o casos a tratar en el pleno;

Catálogo de Proveedores o Prestadores de Servicios.- Lista de carácter público en la que se registran en el Sistema COMPRAMEX los proveedores y prestadores de servicios que han acreditado cumplir con los requisitos establecidos por el organismo, con la finalidad de que se les permita en los procedimientos de adquisición omitir la presentación de los documentos relacionados con su información administrativa, legal y financiera, así como tener preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de invitación restringida;

Cédula.- Cédula de proveedor o prestador de servicio;

Contratante.- Área encargada de celebrar contratos con postores, que hayan resultado adjudicados en un procedimiento para la adquisición de bienes o contratación de servicios y vigilar el cumplimiento del mismo, administrando, coordinando y supervisando la entrega de los bienes;

Convocante.- La Procuraduría del Colono del Estado de México cuando instrumenta un procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios, en el cual convoca, invita y elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas y posturas, en términos de la Ley y de su Reglamento;

Comité.- Al Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría del Colono del Estado de México; órgano colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al organismo en la preparación y sustanciación de los procedimientos de adquisiciones y servicios, de conformidad con la Ley y su Reglamento, así como su Manual de Operación;

COMPRAMEX.- Sistema de Compras Gubernamentales que interacciona con la adquisición de bienes y contratación de servicios para hacer más transparentes los procedimientos de contratación pública;

Contrato.- Documento que formaliza la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, entre la Procuraduría del Colono del Estado de México y una o varias personas físicas o morales, en el que se obliga a alguna de las partes a sufragar una suma establecida por la adquisición de un bien o prestación de un servicio;

Fallo.- Documento que formaliza el resultado de la evaluación de las ofertas o posturas presentadas;

Gaceta.- Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México;

PROCOEM.- Procuraduría del Colono del Estado de México;

Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de subasta pública, a través de la invitación a cuando menos tres personas, en la que se convoca a tres postores, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y de su Reglamento;

Ley.- La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

Licitación Pública.- Excepción al procedimiento de subasta pública, que realice el convocante mediante convocatoria pública, con el propósito de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Normatividad.- Disposiciones jurídicas y administrativas que regulan los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios;

Oferente.- Persona física o moral que presenta propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición de bienes y/o de prestación de servicios;

Oficio de Liberación de Recursos.- Documento en el cual se acredita la autorización del gasto correspondiente;

Órgano de Control Interno.- Contraloría Interna de la Procuraduría del Colono del Estado de México;

Organismo Auxiliar.- Procuraduría del Colono del Estado de México;

Orden del día.- La relación de los asuntos a tratar en la sesión;

Postor.- Persona física o moral que presenta postura económica para la compra de bienes dentro de un procedimiento de subasta pública;

Prestador de Servicios.- Persona física o moral que celebra contratos de prestación de servicios con la Procuraduría del Colono del Estado de México;

Procedimiento de Adquisición.- Conjunto de etapas por las que la Procuraduría del Colono del Estado de México, adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones;

Proveedor.- Persona física o moral que celebra contratos de adquisición de bienes con el contratante;

Reglamento.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

Servidor Público.- Servidor público que designa el convocante para llevar a cabo el desarrollo de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios;

Sesiones.- Reuniones ordinarias y extraordinarias que lleva a cabo el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría del Colono del Estado de México;

Subasta Pública.- Procedimiento mediante el cual la Procuraduría del Colono del Estado de México, previa convocatoria pública, enajena bienes y en el que aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y

Suficiencia Presupuestal.- Documento mediante el cual se acredita que se cuenta con los recursos económicos presupuestales.

IV. MARCO LEGAL

El marco legal al cual se ciñe la actuación del comité, se conforma por los principales ordenamientos federales y estatales que se señalan a continuación:

NORMATIVIDAD FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código de Comercio.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

NORMATIVIDAD ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Procuraduría del Colono del Estado de México.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono, de diecisiete de diciembre de dos mil doce.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea la Procuraduría de la Defensa del Colono, de treinta y uno de enero de dos mil trece.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono y el que modifica el diverso por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono, de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, al organismo público descentralizado denominado Procuraduría para la Defensa del Colono, de veinte de noviembre de dos mil quince.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se publica la Fe de erratas del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, sección cuarta, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Clasificador por objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

V. INTEGRACIÓN DE COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el comité se integrará por:

- I.** El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien fungirá como Presidente;
- II.** Un representante del Área Financiera, con funciones de vocal;
- III.** Un representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de bienes o contratación del servicio, con funciones de vocal;
- IV.** Un representante del Área Jurídica, con funciones de vocal;
- V.** Un representante del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal; y
- VI.** Un Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente.

Los integrantes de las fracciones V y VI, sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones de comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a comité.

Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular.

VI. FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral 45 de su Reglamento, el comité tendrá las funciones siguientes:

- I.** Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II.** Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos en los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III.** Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV.** Expedir su Manual de Operación;
- V.** Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI.** Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;

- VII. Implementar acciones que consideren necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al comité;
- II. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;
- III. Convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto;
- IV. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- V. Someter a aprobación del comité, la expedición o modificación del Manual de Operación;
- VI. Designar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- VII. Designar por escrito a su suplente;
- VIII. Asistir puntualmente a las sesiones del comité;
- IX. Presidir las sesiones del comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y en absoluto respeto y que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
- X. Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido y, en su caso, emitir el de calidad, cuando exista empate;
- XI. Dictaminar las medias necesarias para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- XII. Expedir las certificaciones de las constancias de actuaciones del comité, que requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIII. Informar al representante de la Contraloría Interna, de los oferentes que incurran en incumplimiento, así como al comité;
- XIV. Autorizar con su firma las bases para las adquisiciones de bienes o contratación de servicios;
- XV. Nombrar por escrito al servidor público que será responsable del desarrollo de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de comunicar a los licitantes la fecha en la que se llevará a cabo el procedimiento de contraoferta;
- XVI. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría la inclusión al Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas, de los oferentes que incurran en incumplimiento, debiendo contar con la firma en los formatos respectivos del representante de la Contraloría Interna, previo conocimiento o acuerdo del comité, según sea el caso, con base en el Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas;
- XVII. Informar por escrito dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, al representante de la Contraloría Interna, el listado de personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, derivado de los supuestos establecidos por las fracciones II, IV y VI del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en términos del Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas a la Contraloría; y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en las sesiones y reuniones de trabajo del comité y someterlas a consideración del Presidente para su autorización;
- II. Integrar la documentación que soporte los asuntos sometidos a sesión y remitirlos a los integrantes del comité, con un mínimo de tres días hábiles antes de la celebración de las mismas, para su estudio y revisión, cuando sean ordinarias y con un día para las extraordinarias;
- III. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite;
- IV. Invitar a sesión a los servidores públicos que puedan aclarar aspectos técnicos y administrativos;
- V. Designar por escrito a su suplente;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones del comité;
- VII. Pasar lista de los presentes y declarar la existencia de quorum legal en las sesiones de comité;
- VIII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del comité el calendario de sesiones ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- IX. Auxiliar al convocante y al comité, en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, en la elaboración del dictamen y la emisión del fallo;
- X. Emitir la convocatoria a los oferentes para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- XI. Elaborar y presentar para su autorización, una vez validadas por el subcomité, las bases para los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, cuando así aplique;

- XII. Presidir la junta de aclaraciones, en caso de ser el servidor público designado como responsable de su desarrollo;
- XIII. Firmar el formato de presentación de los asuntos del comité;
- XIV. Presidir el acto de presentación y apertura de propuestas en caso de ser el servidor público designado como responsable de su desarrollo;
- XV. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, los acuerdos que tomen sus integrantes, así como las opiniones y comentarios cuando éstos estén fundados y motivados;
- XVI. Firmar las actas de las sesiones del comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
- XVII. Verificar que las empresas y personas físicas interesadas no se encuentren objetadas para participar en los términos de Ley, derivados de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley;
- XVIII. Elaborar la minuta de las reuniones de trabajo de los subcomités o grupos de trabajo conformados;
- XIX. Entregar copia del acta al término de cada sesión, a cada uno de los miembros con el objeto de que conozcan los acuerdos para su atención respectiva;
- XX. Hacer del conocimiento de los licitantes, cuando las propuestas económicas no sean convenientes para los intereses del organismo, a fin de que por escrito y por separado reduzcan los precios de sus propuestas, en caso de ser el servidor público designado responsable de su desarrollo;
- XXI. Invitar a participar en los procesos adquisitivos denominados Invitación Restringida y Adjudicación Directa, a las empresas sugeridas por los representantes de las Áreas Usuarias;
- XXII. Dar lectura, si es el caso, al acta de la sesión anterior, para su aprobación, por parte de los integrantes del comité;
- XXIII. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del comité;
- XXIV. Elaborar el formato correspondiente para el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten, previa elaboración del dictamen; y
- XXV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

FUNCIONES DEL ÁREA FINANCIERA

Corresponde al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los soportes documentales de su área relativos a los asuntos que se sometan a consideración del comité;
- IV. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
- V. Emitir su voto en las sesiones, exponiendo los comentarios fundados y motivados que estime oportunos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones del comité;
- VII. Firmar las actas de las sesiones del comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- VIII. Asesorar técnicamente al comité, respecto a las partidas presupuestales de las Áreas Usuarias, conforme a los programas de adquisiciones y contratación de servicios, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las Áreas Usuarias;
- IX. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas y en los diversos procedimientos adquisitivos;
- X. Emitir el documento que acredite la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos;
- XI. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en la etapa de análisis y evaluación de propuestas y emisión del dictamen de adjudicación, conforme a lo requerido en las bases respectivas, así como en la documentación presentada en las adjudicaciones directas;
- XII. A solicitud del representante de recursos materiales de la unidad de apoyo administrativo, aplicar las sanciones mediante el aviso de cumplimiento o incumplimiento correspondiente en términos de Ley, establecidas en los contratos de suministros de bienes y prestación de servicios, con base en la información contenida en la factura correspondiente de la fecha de recepción y fecha compromiso de entrega;
- XIII. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte el organismo, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja en cada procedimiento adquisitivo que se instaure;
- XIV. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XV. Orientar sobre los requisitos financieros y fiscales que deban presentar los oferentes interesados en los procesos adquisitivos y que se establecerán en las bases; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL ÁREA JURÍDICA

Corresponde al representante del Área Jurídica las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los soportes documentales de su área relativos a los asuntos que se sometan a consideración del comité;
- IV. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;

- V. Emitir su voto en las sesiones, exponiendo los comentarios fundados y motivados que estime oportunos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones del comité;
- VII. Firmar las actas de las sesiones del comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
- VIII. Proporcionar asesorar jurídicamente en la aplicación correcta de la normatividad, para la adquisición de bienes o contratación de servicios;
- IX. Asesorar al comité en la correcta interpretación de la Ley y el Reglamento;
- X. Orientar al comité en la fundamentación y motivación de actas, convenios, contratos y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XII. Tramitar hasta su total conclusión, los asuntos que se deriven de actos de inconformidad o incumplimiento de obligaciones contractuales, por parte de proveedores o prestadores de servicios;
- XIII. Llevar a cabo el procedimiento respectivo, para hacer efectivas las garantías presentadas por los proveedores de bienes y servicios, en los casos aplicables, previo acuerdo del comité;
- XIV. Revisar y analizar la documentación legal que presenten las empresas en las propuestas solicitadas, durante todas las etapas y actos derivados de los procesos adquisitivos;
- XV. Revisar en las bases de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir los oferentes interesados en los procesos adquisitivos; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL ÁREA USUARIA

Corresponde al representante del Área Usuaría las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los soportes documentales de su área relativos a los asuntos que se sometan a consideración del comité;
- IV. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
- V. Emitir su voto en las sesiones, exponiendo los comentarios fundados y motivados que estime oportunos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones del comité;
- VII. Firmar las actas de las sesiones del comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
- VIII. Proporcionar a la convocante y al comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;
- IX. Remitir a la Dirección de Planeación y Administración a través del Secretario Ejecutivo las solicitudes de adquisición y/o contratación de servicios, debidamente justificadas y soportadas con la documentación respectiva completa, de acuerdo al supuesto de adquisición;
- X. Proponer como mínimo dos proveedores a través del formato establecido para tal efecto, para que sean invitados a participar en los procesos adquisitivos denominados Invitación Restringida y Adjudicación Directa;
- XI. Analizar y emitir opinión de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los oferentes respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento adquisitivo, informando el resultado a los demás integrantes del comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas;
- XII. Coadyuvar en el análisis y solución, de las preguntas presentadas por los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos;
- XIII. Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por la convocante para la adquisición de bienes o contratación de servicios e informar por escrito al Presidente, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, previstos para la entrega de bienes o prestación de servicios;
- XIV. Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos;
- XV. Coadyuvar en el análisis y solución de las preguntas planteadas por los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos; y
- XVI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.

FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Corresponde al representante del Órgano de Control Interno las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los soportes documentales de su área relativos a los asuntos que se sometan a consideración del comité;
- IV. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;

- V. Asistir puntualmente a las sesiones del comité;
- VI. Firmar las actas de las sesiones del comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
- VII. Asesorar al comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello, represente para la PROCOEM una limitante en la calidad de los bienes o servicios;
- VIII. Asesorar al comité para que su actuación, en la adquisición de bienes o contratación de servicios, sea dentro del marco de legal;
- IX. Emitir en las sesiones, los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- X. Verificar que los actos realizados por el comité se realicen con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo sus comentarios al respecto;
- XI. Apoyar al comité a efecto de corroborar que las empresas y personas físicas que participen en los diferentes procesos adquisitivos no se encuentren impedidos legalmente para participar, en términos de Ley derivados de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XIII. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento;

FUNCIONES DE LOS SUPLENTE

Corresponde a los representantes suplentes del comité las siguientes funciones:

Los integrantes suplentes del comité solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

VII. DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. El Presidente del comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- II. El Presidente del comité podrá nombrar y remover libremente al servidor público designado que desarrollará los actos de visita a las instalaciones, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y comunicación del fallo;
- III. El representante de la unidad interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios, asistir directamente ante el comité, o bien nombrar y remover libremente a sus suplentes;
- IV. Los representantes titulares, por escrito, podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes;
- V. El Presidente cuando conozca una designación o un cambio de los integrantes del comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer la situación, así como para que se tome la protesta correspondiente;
- VI. El nuevo integrante del comité, deberá comparecer a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome la protesta de Ley ante los demás miembros que lo integran;

VIII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ

Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento, las sesiones del comité, se desarrollarán en los siguientes términos:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá emitirse cuando menos con tres días de anticipación para las ordinarias y uno para las extraordinarias;
- II. Previamente a la celebración de una sesión, los integrantes del comité deberán contar con el orden del día autorizado por el Presidente y la documentación soporte de los asuntos a desahogar, que les remitirá el Secretario Ejecutivo;
- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del comité con derecho a voz y a voto, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad. En ausencia del Presidente o de su suplente, no podrán llevarse a cabo;
- IV. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada dos meses, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, de acuerdo al calendario establecido en la primer sesión del año, salvo que no existan asuntos que tratar al seno del comité, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y declaración de quorum;
 - b) Lectura y aprobación del orden del día;
 - c) Desahogo de los puntos del orden del día;
 - d) Seguimiento de acuerdos; y
 - e) Asuntos generales (en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo).
- V. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán en casos justificados cuando existan asuntos que tratar;
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del comité se presentarán en el formato establecido para tal fin, el cual, al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, que invariablemente deberá de contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se someta a sesión;
 - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago;

- c) Relación de documentos soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control presupuestario respectivo; y
 - d) Apartado donde deberá constar la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.
- VII.** En la primera sesión de cada Ejercicio Fiscal, se someterá a consideración del comité para su aprobación, tanto el calendario de sesiones ordinarias, como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- VIII.** Los servidores públicos invitados a petición del Área Usuaria o el Secretario Ejecutivo, cuya intervención se considere necesaria, sólo intervendrán con opinión sobre el asunto para el que fueron requeridos, sin que ello, tenga carácter decisivo, asentando en el acta respectiva su firma como constancia de su participación;
- IX.** Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta circunstanciada que será firmada por los integrantes del comité que hayan asistido a la sesión y por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes en cada caso.

IX. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

En los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria se observará lo siguiente:

- I.** Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del comité;
- II.** Cuando se convoque a petición de cualquiera de los integrantes del comité, justificando la urgencia del asunto de que se trate;
- III.** Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, los que se limitaran a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad;

X. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SESIONES

Las sesiones del comité sólo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I.** Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- II.** Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal, o bien a la PROCOEM;
- III.** Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico;
- IV.** Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio;

Las sesiones del comité sólo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

- I.** Cuando exista una causa determinada justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor;
- II.** Cuando no exista quórum legal, para su celebración o no se encuentre presente el Presidente ni su suplente;
- III.** Cuando los trabajos del comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, reanudándola el día siguiente en horas hábiles, a menos que sea habilitado, a consideración de los integrantes del mismo; y
- IV.** Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

XI. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Para la creación de los subcomités y grupos de trabajo se observará lo siguiente:

- I.** Para el mejor desempeño de sus funciones, el comité podrá conformar Subcomités con funciones exclusivamente administrativas, que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- II.** El comité podrá crear grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- III.** Cualquiera de los integrantes titulares del comité podrá proponer al Presidente por escrito, la creación de un subcomité o grupo de trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto;
- IV.** Los subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por los integrantes del comité y, en su caso, con los invitados que se consideren necesarios;
- V.** Los subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al comité, señalando los aspectos trascendentales; y
- VI.** Se crearán grupos de trabajo de orden administrativo y técnico para el desarrollo de las funciones de elaboración y validación de bases, programación de licitaciones y sus excepciones y de apoyo al comité, firmando la validación de bases con tiempo suficiente previo a la convocatoria y publicación.

XII. DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS QUE EMITA EL COMITÉ

Para el seguimiento de acuerdos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I.** En el seno de las sesiones, el comité emitirá acuerdos que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos;
- II.** Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que se cumplan estrictamente los acuerdos tomados; el seguimiento y atención deberán llevarse a cabo por los responsables de manera inmediata, sin que para ello sea necesario que cuenten con la copia del acta respectiva; y

- III. El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

XIII. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÁREA USUARIA PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Los requisitos que deberá cumplir el Área Usuaria son los siguientes:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito, en términos de los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 93, último párrafo, del Reglamento de la Ley, justificando abiertamente la necesidad que se tiene en la adquisición o en la contratación del servicio que pretende, en los casos de excepción de adjudicación directa previstos en el artículo 48 de la Ley, con la descripción detallada de los mismos, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada a la celebración de la sesión ordinaria;
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar al organismo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el formato de presentación de asuntos ante el comité debidamente requisitado; y
- III. Acompañar a su petición el documento que acredite la suficiencia presupuestaria para la adquisición del bien o contratación del servicio que se pretenda, el cual será proporcionado por la Unidad de Apoyo Administrativo.

XIV. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL

Lo no previsto en el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría del Colono del Estado de México, se deberá resolver en pleno de la Sesión del Comité, conforme a la normatividad aplicable.

XV. TRANSITORIOS

PRIMERO: Los integrantes del comité podrán proponer modificaciones al Manual, las cuales deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los miembros.

SEGUNDO: El presente manual fue preparado, analizado y aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría del Colono del Estado de México, durante la Cuarta Sesión Ordinaria 2016 celebrada el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

TERCERO.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

XVI. VALIDACIÓN

Dado en las instalaciones de la Procuraduría del Colono del Estado de México, ubicada en Vía Gustavo Baz, número 56, colonia Bosque de Echeagaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce para su validación.

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ PASTOR

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente
(Rúbrica).

C. MARIBEL ALEJANDRA QUINTERO MALDONADO

Representante del Área Financiera de la Procuraduría del Colono
y Vocal
(Rúbrica).

LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ SALMERÓN

Representante de los Asuntos Jurídicos de la Oficina del
Procurador y Vocal
(Rúbrica).

LIC. ISRAEL A. PEREGRINE VARELA

Contralor Interno y Vocal
(Rúbrica).

C. FELIPE CASTAÑEDA RAMÍREZ

Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y
Evaluación y Secretario Ejecutivo
(Rúbrica).



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

- I. OBJETIVO
- II. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- III. MARCO LEGAL
- IV. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ
- V. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
- VI. DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ
- VII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ
- VIII. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA
- IX. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SESIONES
- X. DE LA CREACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO
- XI. DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS QUE EMITA EL COMITÉ
- XII. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL
- XIII. TRANSITORIOS
- XIV. VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

Las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, como la Procuraduría del Colono del Estado de México, deben conducirse dentro de un marco de actuación bien definido que establezca la observancia de reglas que permitan, sin lugar a dudas, claridad, transparencia, racionalización y control de dichos recursos, así como los lineamientos que le facultan para llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Los miembros del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría del Colono del Estado de México, en todos los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios, aplican las normas que en la materia han expedido los gobiernos federal o estatal, según se trate, apegándose escrupulosamente a los principios por ellas marcados, en cuanto hace al adecuado ejercicio de los recursos públicos que manejan, asegurando siempre para la institución las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sin embargo, para cumplir de la mejor manera con las funciones sustantivas que tienen encomendadas, requieren contar con un instrumento que establezca claramente las atribuciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, la de cada uno de sus integrantes, así como la forma en que debe operar, sin contraponerse a la normatividad instituida para tal afecto.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54, fracción I, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que fue debidamente integrado el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría del Colono, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, en el que se acordó la elaboración, aprobación y/o actualización, así como expedición del presente Manual de Operación para su publicación y entrada en vigencia, mismo que fue preparado con apego en lo dispuesto por los Lineamientos para la Emisión del Manual de Operación de los Comités de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, señalados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el tres de mayo y el veintinueve de octubre de dos mil trece, respectivamente.

El presente Manual, fue revisado y validado por el comité en términos de la normatividad vigente, expidiéndose para su aplicación, considerando que se dispone de los elementos legales, en términos de lo estipulado en el Capítulo Quinto de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que debe estar sujeto a un proceso permanente de análisis y actualización que le permita operar de manera eficiente y eficaz, incorporando las modificaciones normativas que tengan incidencia en los asuntos de su competencia, se procede a la expedición del Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría del Colono, de acuerdo a las modificaciones aplicables, derivadas de la publicación y entrada en vigor con base en la nueva Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y la derogación del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; sustenta la integración y operación del citado comité, los objetivos que debe cumplir, las funciones que debe asumir en su calidad de órgano colegiado, las responsabilidades de sus miembros, el cual se presenta para su aprobación y aplicación correspondiente.

I. OBJETIVO

Será objetivo del presente Manual, establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría del Colono del Estado de México, cuyos miembros ajustarán su operación al marco normativo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, a los lineamientos

para su emisión formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones aplicables, con el propósito de vigilar que sus integrantes y los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, apliquen criterios de transparencia y se observe el oportuno ejercicio del presupuesto autorizado coadyuvando en el logro de una mayor eficiencia, eficacia, transparencia y racionalidad en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que realice el organismo, mediante el aseguramiento de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en todo momento, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la comprensión conceptual del presente Manual, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Adquisición.- Al acto o hecho en virtud del cual la Procuraduría del Colono del Estado de México, adquiere el dominio y propiedad de una cosa mueble, o inmueble, o algún derecho real sobre ella mediante un precio cierto y determinado.

Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes o contratación de servicios que la Procuraduría del Colono del Estado de México, designa al proveedor de bienes, o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Bases.- A las bases de licitación expedidas por la Procuraduría del Colono del Estado de México, en las que se describen los bienes y/o servicios a adquirir, el modo, tiempo y lugar que se dará el proceso licitatorio, así como los requisitos que debe cumplir el licitante.

Bien Inmueble.- Recurso físico que por su naturaleza de uso o consumo, no puede trasladarse de un lugar a otro.

Bien Mueble.- Objeto que por su naturaleza de uso o consumo, puede ser trasladado de un lugar a otro ya sea por sí mismo, o por efecto de una fuerza exterior, es todo aquello que se conoce como: mobiliario, mesas, sillas, anaqueles, equipo de oficina en general, equipo de transporte, semovientes, entre otros.

Contratante.- La Procuraduría del Colono del Estado de México, podrá celebrar contratos con proveedores de bienes y/o prestadores de servicios, que hayan resultado adjudicados en un procedimiento para la adquisición de bienes o contratación de servicios, y vigilar el cumplimiento del mismo, administrando, coordinando y supervisando el abastecimiento de la obligación, establecida en términos de la Ley y su Reglamento.

Convocante.- La Procuraduría del Colono del Estado de México, cuando instrumenta un procedimiento de adquisición bienes o de contratación de servicios, en el cual convoca, invita y elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y de su Reglamento.

Comité.- Al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría del Colono del Estado de México; órgano colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al organismo en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contrato por servicios, de conformidad con el Reglamento y los Manuales de Operación.

Contrato.- Documento que formaliza la adquisición de bienes y/o prestación de servicios entre la Procuraduría del Colono del Estado de México y una o varias personas físicas o morales, en el que se obliga la primera, a sufragar una suma establecida por la adquisición de un bien o prestación de un servicio.

Contrato Pedido.- Documento que formaliza la adquisición de bienes y/o prestación de servicios entre la Procuraduría del Colono del Estado de México y una o varias personas físicas o morales, en el que se obliga la primera, a sufragar una suma establecida, por la adquisición de un bien o prestación de un servicio, por una cantidad que no exceda los montos establecidos para la adjudicación directa, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente y cuyo importe sea superior al monto determinado para el fondo fijo de caja.

Fallo.- Documento que formaliza el resultado del procedimiento adquisitivo y la adjudicación de bienes y/o prestación de servicios a los oferentes.

Gaceta.- Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

PROCOEM.- Procuraduría del Colono del Estado de México.

Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual la Procuraduría del Colono del Estado de México adquiere bienes y contrata servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, seleccionadas de entre las que se inscriban en el catálogo de proveedores, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley y de su Reglamento.

Ley.- La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Licitante.- A la persona física o jurídico-colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de licitación pública.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realice la Procuraduría del Colono del Estado de México, con el propósito de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

LPN.- Licitación Pública Nacional.

Manual.- Al presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría del Colono del Estado de México.

Normatividad.- Disposiciones jurídicas y administrativas que regulan los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Oferente.- Persona física o moral que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición de bienes y/o de prestación de servicios.

Prestador de Servicios.- Persona que celebra contratos de prestación de servicios con la Procuraduría del Colono del Estado de México.

Procedimiento de Adquisición.- Conjunto de etapas por las que la Procuraduría del Colono del Estado de México, adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Contratante.

Reglamento.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Área Administrativa.- Al área encargada de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Servicios.- Las acciones que en forma especializada realiza a solicitud de la Procuraduría del Colono, una persona física o moral que adquiere obligaciones a través de contratos pedidos con la Procuraduría del Colono del Estado de México.

Servidor Público.- Servidor Público que designa el convocante, para llevar a cabo el desarrollo de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios.

III. MARCO LEGAL

El Manual de Operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría del Colono del Estado de México, por lo que se mencionan los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

ORDENAMIENTOS FEDERALES.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- III. Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- V. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- VI. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- VII. Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VIII. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- IX. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XI. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- XII. Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía.
- XIII. índices de inflación emitidos por el Banco de México.

ORDENAMIENTOS ESTATALES.

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- IV. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- V. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- XI. Código Financiero del Estado de México.
- XII. Código Administrativo del Estado de México.
- XIII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIV. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México.
- XVI. Reglamento Interior de la Procuraduría del Colono del Estado de México.
- XVII. Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XVIII. Manual de Procedimientos para la aprobación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XIX. Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas.
- XX. Clasificador por Objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XXI. Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono, de diecisiete de diciembre de dos mil doce.

- XXII.** Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea la Procuraduría de la Defensa del Colono, de treinta y uno de enero de dos mil trece.
- XXIII.** Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono y el que modifica el diverso por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono, de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.
- XXIV.** Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, al organismo público descentralizado denominado Procuraduría para la Defensa del Colono, de veinte de noviembre de dos mil quince.
- XXV.** Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se publica la Fe de erratas del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, sección cuarta, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince.
- XXVI.** Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXVII.** Clasificador por objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XXVIII.** Demás disposiciones afines que sean aplicables.

IV. INTEGRACIÓN DE COMITÉ

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el comité debe estar integrado de la siguiente manera:

- I.** El encargado del control patrimonial, quien fungirá como Presidente;
- II.** Un representante del Área Jurídica, con funciones de vocal;
- III.** Un representante del Área Financiera, con funciones de vocal;
- IV.** Un representante de la Unidad de Apoyo Administrativo, interesado en el arrendamiento, adquisición o enajenación, con funciones de vocal;
- V.** Un representante del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal; y
- VI.** Un Secretario Ejecutivo designado por el Presidente.

Los integrantes de las fracciones V y VI, sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular.

V. FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

Con fundamento en los artículos 24 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 de su Reglamento, el comité tendrá las funciones siguientes:

- I.** Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II.** Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- III.** Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- IV.** Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- V.** Expedir su Manual de Operación;
- VI.** Revisar y validar el programa anual de arrendamiento, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- VII.** Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y emitir la opinión correspondiente;
- VIII.** Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- IX.** Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- X.** Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- XI.** Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XII.** Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XIII.** Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XIV.** Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Además de las enunciadas en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, corresponde al Presidente las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al comité;
- II. Autorizar la convocatoria y orden del día de las sesiones;
- III. Convocar a sus integrantes cuando sea necesario a las sesiones del comité;
- IV. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- V. Firmar todas las convocatorias, las bases de las convocatorias, emitir fallo de la adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- VI. Presidir las sesiones del comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
- VII. Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo;
- VIII. Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del comité; y
- IX. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate.

FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Elaborar y expedir las convocatorias de sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán;
- II. Integrar los soportes documentales necesarios;
- III. Remitir a los integrantes del comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión;
- IV. Invitar a las sesiones del comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o bien, administrativo;
- V. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones del comité, participando únicamente con voz;
- VII. Presidir las juntas de aclaraciones de los procedimientos adquisitivos;
- VIII. Firmar, el formato de presentación de los asuntos del comité;
- IX. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto adquisitivo, estando debidamente facultado para proponer al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y verificar el seguimiento de los mismos;
- X. Imponer las medidas de apremio y disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos;
- XI. Presentar nuevas propuestas económicas, en la apertura de ofertas económicas cuando los precios no sean convenientes para el organismo;
- XII. Dar seguimiento e informar a los integrantes del comité de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado;
- XIII. Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los actos adquisitivos;
- XIV. Realizar el acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos que tomen sus integrantes;
- XV. Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten;
- XVI. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del comité;
- XVII. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente;
- XVIII. En la primera sesión de cada Ejercicio Fiscal, presentará a consideración de los integrantes del comité el calendario oficial de sesiones ordinarias; y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

Corresponde al representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del comité con derecho a voz y voto;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del comité a las que haya sido convocado;
- IV. Enviar al Secretario Técnico antes de la reunión, los soportes documentales de sus áreas que se relacionen con temas que deban someter a consideración del comité;
- V. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estime pertinentes;
- VI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones, así como los comentarios fundados y motivados que estime oportunos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

- VII. Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos y los listados de los casos dictaminados;
- VIII. Asesorar técnicamente al comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones y contratación de servicios, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las áreas usuarias;
- IX. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas, en los diversos procedimientos adquisitivos;
- X. Emitir el documento que acredite la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos;
- XI. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en la etapa de análisis y evaluación de propuestas y emisión del dictamen de adjudicación, conforme a lo requerido en las bases respectivas, así como en la documentación presentada en las adjudicaciones directas.
- XII. Determinar e implementar las políticas de pago, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja en cada procedimiento adquisitivo que se instaure.
- XIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XIV. Orientar sobre los requisitos financieros y fiscales que deban presentar los oferentes interesados en los procesos adquisitivos y que se establecerán en las bases; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

Corresponde al representante del Área Jurídica las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del comité con derecho a voz y voto;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del comité a las que haya sido convocado;
- IV. Enviar al Secretario Técnico antes de la reunión, los soportes documentales de sus áreas que se relacionen con temas que deban someter a consideración del comité;
- V. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estime pertinentes;
- VI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones, así como los comentarios fundados y motivados que estime oportunos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos y los listados de los casos dictaminados;
- VIII. Brindar asesoraría jurídicamente en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, para la aplicación correcta de la normatividad, para la adquisición de bienes o contratación de servicios, en el caso de documentos de orden jurídico;
- IX. Asesorar al comité en la correcta interpretación de la Ley y el Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría de Finanzas;
- X. Orientar en la fundamentación y motivación de actas, convenios, contratos y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- XI. Emitir su voto en las sesiones, exponiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- XII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XIII. Tramitar hasta su total conclusión, los asuntos que se deriven de actos de inconformidad o incumplimiento de obligaciones contractuales, por parte de proveedores o prestadores de servicios;
- XIV. Llevar a cabo el procedimiento respectivo, para hacer efectivas las garantías presentadas por los proveedores de bienes y servicios, en los casos aplicables, previo acuerdo del comité;
- XV. Revisar y analizar la documentación legal que presenten las empresas en las propuestas solicitadas, durante todas las etapas y actos derivados de los procesos adquisitivos;
- XVI. Revisar en las bases de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir los oferentes interesados en los procesos adquisitivos;
- XVII. Verificar asesorar que los contratos, respecto de la adquisición de bienes o contratación de servicios, refieran como mínimo lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XVIII. Asentar su firma en el formato de evaluación de propuestas técnicas y económicas, con los aspectos evaluados en materia jurídica;
- XIX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA

Corresponde al representante del Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del comité con derecho a voz y voto;

- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del comité a las que haya sido convocado;
- IV. Enviar al Secretario Técnico antes de la reunión, los soportes documentales de sus áreas que se relacionen con temas que deban someter a consideración del comité;
- V. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estime pertinentes;
- VI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones, así como los comentarios fundados y motivados que estime oportunos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos y los listados de los casos dictaminados;
- VIII. Proporcionar a la convocante y al comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada;
- IX. Remitir a la Dirección de Planeación y Administración a través del Secretario Ejecutivo las solicitudes de adquisición y/o contratación de servicios, debidamente justificadas y soportadas con la documentación respectiva completa, de acuerdo al supuesto de adquisición.
- X. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité y que corresponden a la Unidad que representa. Asimismo, la Unidad Administrativa, preverá y considerará los tiempos establecidos en Ley para enviar al Secretario Ejecutivo los requerimientos con sus respectivos dictámenes y tiempos, para que éste pueda proceder a realizar lo normado en la Ley ante la Secretaría de Finanzas;
- XI. Proponer como mínimo dos proveedores a través del formato establecido para tal efecto, para que sean invitados a participar en los procesos adquisitivos denominados invitación restringida y adjudicación directa;
- XII. Analizar y emitir opinión de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los oferentes respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento adquisitivo, informando el resultado a los demás integrantes del comité el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas;
- XIII. Emitir opiniones o comentarios técnicos o científicos, respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate o requiera;
- XIV. Coadyuvar en el análisis y solución, de las preguntas presentadas por los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos;
- XV. Proporcionar al Presidente y al Secretario Ejecutivo, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir los bienes a adquirir, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;
- XVI. Presentar al comité la solicitud de dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del Reglamento;
- XVII. Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por la convocante para la adquisición de bienes o contratación de servicios e informar por escrito al Presidente a través del área de recursos materiales y servicios generales, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, previstos para la entrega de bienes o prestación de servicios;
- XVIII. Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos;
- XIX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- XX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento;

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Corresponde al representante del Órgano de Control Interno las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del comité con derecho a voz;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del comité a las que haya sido convocado;
- IV. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estime pertinentes;
- V. Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos y los listados de los casos dictaminados;
- VI. Proporcionar asesoría para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello, represente para la PROCOEM una limitante en la calidad de los bienes o servicios;
- VII. Asesorar al comité para que la adquisición de bienes o contratación de servicios, sea dentro del marco de legalidad;
- VIII. Hacer uso de su derecho a voz y emitir en las sesiones, los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en la compra de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

- IX. Verificar que los actos realizados por el comité se realicen con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo sus comentarios al respecto;
- X. Apoyar al comité a efecto de corroborar que las empresas y personas físicas que participen en los diferentes procesos adquisitivos no se encuentren impedidos legalmente para participar en los términos de Ley derivados de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley;
- XI. Asesorar al comité conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta interpretación de la Ley y de su Reglamento, Conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría de Finanzas, así como la Ley y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- XII. Asesorar al comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;
- XIII. Informar a los integrantes del comité cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- XIV. Implementar los procedimientos que sean conducentes en caso de presentarse violaciones a la normativa que rige el procedimiento adquisitivo;
- XV. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XVI. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

FUNCIONES DE LOS SUPLENTE

Corresponde a los representantes suplentes del comité las siguientes funciones:

Los integrantes suplentes del comité solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

VI. DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. El Presidente del comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- II. Los titulares de las unidades interesadas en la adquisición de bienes o contratación de servicios, podrán asistir directamente ante el comité o bien nombrar y remover libremente a sus suplentes;
- III. Los representantes titulares, por escrito, podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes, siempre que tengan el nivel inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular;
- IV. El titular del Órgano de Control Interno, podrá nombrar y remover libremente por escrito a su representante suplente;
- V. El Presidente cuando conozca una designación o un cambio de los integrantes del comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer la situación, así como para que se tome la protesta correspondiente; y
- VI. El nuevo integrante del comité deberá comparecer a la sesión extraordinaria correspondiente para que el Presidente le tome la protesta de Ley ante los demás miembros que lo integran.

VII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ

Conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley, las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría del Colono del Estado de México, se desarrollarán en los siguientes términos:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá emitirse cuando menos con tres días de anticipación para las ordinarias y uno para las extraordinarias;
- II. Previamente a la celebración de una sesión, los integrantes del comité deberán contar con el orden del día autorizado por el Presidente, y la documentación soporte de los asuntos a desahogar, que les remitirá el Secretario Ejecutivo;
- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del comité con derecho a voz y a voto, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad;
- IV. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada dos meses, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, de acuerdo al calendario establecido en la primer sesión del año, salvo que no existan asuntos que tratar al seno del comité. En ausencia del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- V. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán en casos justificados cuando existan asuntos que tratar;
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del comité se presentarán en el formato establecido para tal fin, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, que invariablemente deberá de contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se someta a sesión;
 - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago;
 - c) Relación de documentos soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control presupuestario respectivo; y
 - d) Apartado donde deberá constar la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.

- VII. En la primera sesión de cada Ejercicio Fiscal, se someterá a consideración del comité para su aprobación, tanto el calendario de sesiones ordinarias, como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- VIII. Una vez verificado el quórum por parte del Secretario Ejecutivo, será responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando el inicio del acto respectivo;
- IX. Los servidores públicos invitados a petición del área usuaria o el Secretario Ejecutivo, cuya intervención se considere necesaria, sólo intervendrán con opinión sobre el asunto para el que fueron requeridos, sin que ello, tenga carácter decisivo, asentando en el acta respectiva su firma como constancia de su participación; y
- X. Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada por los integrantes del comité que hayan asistido a la sesión y por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes en cada caso.

VIII. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Las sesiones extraordinarias se celebraran exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente o cuyo aplazamiento pudiera ocasionar algún perjuicio a la Procuraduría del Colono del Estado de México, para lo cual se enviará la convocatoria elaborada y expedida por el Secretario Ejecutivo y autorizada por el Presidente, pudiendo convocarse también con ese carácter a petición de los integrantes del comité:

- I. Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del comité;
- II. Cuando se convoque a petición de cualquiera de los integrantes del comité justificando la urgencia del asunto de que se trate;
- III. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, los que se limitaran a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad;

IX. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA SESIONES

Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría del Colono del Estado de México, sólo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de arrendar, adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al erario estatal, o bien a la PROCOEM;
- III. Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico; y
- IV. Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio;

Las sesiones solo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

- I. Cuando exista una causa determinada justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor;
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración o no se encuentre presente el Presidente ni su suplente;
- III. Cuando las sesiones excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, reanudándola el día siguiente en horas hábiles, a menos que sea habilitado, a consideración de los integrantes del comité; y
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

X. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

- I. Para el mejor desempeño de sus funciones, el comité podrá conformar subcomités o grupos de trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones además de las previstas en el artículo 60 del Reglamento de la Ley, serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios como los siguientes:
 - a. Elaboración y venta de bases;
 - b. Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
 - c. Juntas aclaratorias;
 - d. Apertura de ofertas técnicas y económicas; y
 - e. Dictamen técnico.
- II. Cualquiera de los integrantes podrá proponer al Presidente la creación de un subcomité o grupo de trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo que corresponde.
- III. Quienes formen parte de los subcomités o grupos de trabajo serán servidores públicos de la Procuraduría del Colono del Estado de México, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.
- IV. Los subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por los integrantes del comité y en su caso, con los invitados que se consideren necesarios.
- V. Los subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al comité, señalando los aspectos trascendentales.

XI. DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS QUE EMITA EL COMITÉ

- I. En el seno de las sesiones, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes que hayan participado en la reunión, con el objeto de que se cumplan estrictamente los acuerdos tomados.
- III. El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, fracción X del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- IV. Si alguno de los integrantes del comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, para que tome las medidas pertinentes.

XII. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL

Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver en pleno de la sesión del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, conforme a la normatividad aplicable.

XIII. TRANSITORIOS

PRIMERO: Los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría del Colono del Estado de México, podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Manual, las cuales deberán ser aprobadas en pleno de la sesión correspondiente.

SEGUNDO: El presente Manual fue preparado, analizado, actualizado y aprobado por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría del Colono del Estado de México, durante la Segunda Sesión Ordinaria 2016, celebrada el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

TERCERO: El presente instrumento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XIV. VALIDACIÓN

Dado en las instalaciones de la Procuraduría del Colono del Estado de México, ubicada en Vía Gustavo Baz, número 56, colonia Bosque de Echegaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce para su validación.

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ PASTOR

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente
(Rúbrica).

C. MARIBEL ALEJANDRA QUINTERO MALDONADO
Representante del Área Financiera de la Procuraduría del
Colono y Vocal
(Rúbrica).

LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ SALMERÓN

Representante de los Asuntos Jurídicos de la Oficina del
Procurador y Vocal
(Rúbrica).

LIC. ISRAEL A. PEREGRINE VARELA
Contralor Interno y Vocal
(Rúbrica).

C. FELIPE CASTAÑEDA RAMÍREZ

Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y
Evaluación y Secretario Ejecutivo
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARÍA INES TEJEDA BELLO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 188/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por BERTHA RUMUALDO FLORES, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva del lote de terreno número 38 de la manzana 39, y casa sobre el construida, número oficial 197 de la Calle Salvador Días Mirón, de la Colonia México, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 37; AL SUR: EN 25.00 METROS CON LOTE 39; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 18 Y AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE DIAZ MIRON; B) Se me declare legítima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada MARIA INES TEJEDA BELLO. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, Contrato verbal de compraventa con MARÍA INÉS TEJEDA BELLO, respecto del inmueble antes descrito y, que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado a por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, "EL RAPSODA" O "EL 8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de noviembre de 2016.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.- RÚBRICA.

814-B1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ESTELA PAVON ARANDA Y CONSTRUCTORA INCOSESA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso se le hace saber que en el juzgado primero civil y extinción de dominio de primera instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número

686/2015 promovido por MARES PINEDA JESUS, en contra de CONSTRUCTORA INCOSESA, S.A. Y ESTELA PAVON ARANDA por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración Judicial que ha operado a favor del suscrito la USUCAPION, respecto del predio y construcción ubicado en la calle de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy denominado lote 24, manzana 11, súper manzana 4, en la colonia valle de Aragón, en Ecatepec de Morelos Estado de México, mismo que se encuentra inscrito a favor de Constructora Incosesa, S.A. ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos Estado de México, en la partida 348, volumen 464, Libro 1º, Sección Primera, Foja 59, Folio Real Electrónico 00252644; b).- La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito anteriormente; c).- En consecuencia de la resolución que se dicte, la inscripción en el registro de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del suscrito y se cancele la inscripción que actualmente se encuentra a favor de la demandada Constructora Incosesa S.A. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Como se demuestra con el acta recepción de fecha 4 de septiembre de 1980 la Señora Estela Pavón Aranda, con el carácter de propietaria recibió con fecha 8 de marzo de 1982 de conformidad la posesión material del inmueble materia del presente juicio, derivada del contrato de compra-venta, respecto del inmueble antes descrito; 2.- Asimismo se demuestra, con el original del contrato de Compra-venta de fecha 11 de enero de 1982, que la señora Estela Pavón Aranda, adquirió por compra-venía que le hizo a Constructora Incosesa, S.A., representada por conducto del Ingeniero Roberto Franco Vilchis, el inmueble descrito en líneas que anteceden; 3.- Con fecha 15 de mayo del 2008, la Señora Estela Pavón Aranda, celebro contrato de compraventa con el señor Jesús Mares Pineda; 4.- Según se acredita con certificación que en original se acompaña del certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; 5.- Cabe mencionar que la ahora demandada me dio el original del contrato privado de compraventa de fecha 15 de mayo del 2008, a través del cual justifico la propiedad que me vendió; 6.- El precio fijado de la operación del contrato de compraventa por el predio y construcción en cuestión fue la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); 7.- en ese mismo momento de la operación la vendedora señora Estela Pavón Aranda me hizo entrega de la posesión real, formal y material del predio de la compraventa, así como de los documentos que la amparaban como propietaria, tal y como se observa además con diversos recibos de pago de las boletas prediales No. 094 30422 24 00 0000 correspondientes del inmueble materia del presente asunto. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la Materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

2186-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN – CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BERNABÉ MARTINEZ VAZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 495/2015, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) contra Julián Medina Monroy, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración legal de que la usucapación ha operado en mi favor y por ende el suscrito he adquirido la propiedad del inmueble, por medio de la posesión del mismo, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en el código civil abrogado en el Estado de México, aplicado conforme a lo establecido en el sexto transitorio del Código Civil vigente, respecto a una fracción del inmueble ubicado dentro del Ejido de San Juan Atlamica, dentro del núcleo habitacional denominado la Aurora, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como la Aurora, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dicha fracción se encuentra delimitada y ubicada en Cerrada del Rosal lote 1, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.62 mts. y colinda con lote número 8: AL SUR: 16.60 mts. y colinda con acceso a privada; AL ORIENTE: 9.40 mts. y colinda con Calle del Rosal; AL PONIENTE: 9.10 mts. y colinda con lote tres: con una superficie total de 160.21 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción actual de la fracción del inmueble que se usucapía, la cual se encuentra a nombre de Julián Medina Monroy y como consecuencia lógica jurídica, la inscripción y anotación de la fracción descrita del inmueble en mención, a nombre del suscrito Bernabé Martínez Vázquez, en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, Estado de México. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, adquirí de buena fe el inmueble ya descrito, toda vez que entre en posesión de dicho inmueble que se usucapía en virtud de un título (contrato privado de compraventa), el cual es suficiente para darme el derecho de poseerlo a título de propietario, contrato de compraventa que el suscrito celebre con el señor Julián Medina Monroy. 2.- Al momento de firmar el contrato privado de compraventa de fecha treinta de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, comencé a poseer el inmueble descrito a título de propietario, fecha en la que tome posesión de forma pacífica, de buena fe y sin violencia, por lo que he venido ejerciendo poder de hecho y derecho sobre el inmueble que se usucapía en el presente juicio, así como he venido ejerciendo la posesión de forma continua, ya que en ningún momento esta ha sido interrumpida por alguno de los medios establecidos en la ley y dicha posesión ha sido disfrutada por el suscrito públicamente, ya que he sido conocida por todos, de buena fe y en concepto de propietario, 3.- Desde el momento que adquirí el inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno, lo he estado poseyendo y ejercitando actos de dominio sobre el mismo, tan es así que en fecha siete de enero del año mil novecientos noventa y nueve fue expedido a favor del Suscrito, por la tesorería Municipal, la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones conviene inmuebles número 19257, en donde se desprende que el nuevo propietario es el Suscrito Bernabé Martínez Velázquez del inmueble con el domicilio y medidas que se pretende usucapir en el presente juicio, asimismo, realice los pagos correspondientes sobre el impuesto predial. 4.- Como se desprende del contrato privado de compraventa de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, que el suscrito entre en posesión a título de propietario, con la que he poseído el bien inmueble materia del presente juicio durante veinte años, en forma continua, pacífica y pública, sin embargo dicho contrato no es suficiente ya que no cumple con las formalidades para ser inscrito ante el actual Instituto de la Función Registral. 5.- Los datos registrales a los que pertenece el inmueble objeto de la presente usucapación son los siguientes: partida 21338, volumen XIX, libro primero, sección primera, de fecha 13 de marzo del año de 1974, a nombre de

Julián Medina MONROY. Solicito a su señoría, con los datos registrales proporcionados sobre el bien inmueble que se usucapía, girar atento oficio al actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Residencia en Cuautitlán México, para que proceda a la anotación del aviso preventivo al margen del asiento correspondiente sobre el presente juicio ordinario de usucapación del inmueble materia del presente juicio.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar al demandado Julián Medina Monroy, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.

ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.- RÚBRICA.

2093-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 17/2016, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por NOÉ MIRANDA MORALES en contra de JUANA HERNÁNDEZ LARA, por auto dictado en fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA HERNÁNDEZ LARA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, B) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que el predio ubicado en calle dos, manzana setenta y siete, lote cinco, Colonia Emiliano Zapata Sección "A", en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la Señora Juana Hernández Lara; que en fecha tres de enero de dos mil tres, la señora Juana Hernández Lara suscribió a favor del señor Noé Miranda Morales un convenio de compra venta en concepto de propietario; que dicho predio lo adquirió el señor Noé Miranda Morales por la cantidad de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos M.N) que sería cubierto en efectivo en el mismo acto de la compra venta; que a partir de la fecha de la compra venta el señor Noé Miranda Morales, tiene posesión de dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua de buena fe y con el carácter de propietario. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las

ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los treinta un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos; 31 de octubre de 2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA. 5073.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LEONILA SOTO MILLÁN, demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL de FRANCISCO GALVAN ESPERYLLA, también conocido como FRANCISCO GALVAN EXPIRYLLA el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y como consecuencia el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, bajo el número de expediente 104/2016, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Casa y terreno marcado con el número 2, de la Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal; reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia judicial se declare el Cumplimiento del contrato de compraventa de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebrado entre la suscrita LEONILA SOTO MILLÁN y el señor FRANCISCO GALVAN ESPERYLLA también conocido como FRANCISCO GALVAN EXPIRYLLA, respecto de la Casa y terreno, marcado con el número 2, de la Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 16.60 metros con las Vías de Ferrocarriles Nacionales de México, Al Sur: en 15.80 metros con las Calles de Mar Caspio, Al Oriente: en 22.30 metros con la Casa número 4, propiedad del señor Tomás Ortiz, Al Poniente: en 16.50 metros con las Calles de Mar Banda. B).- Como consecuencia de las prestación anterior el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público, respecto de la casa y terreno antes descrito y para el caso de no hacerlo lo realice su Señoría en su rebeldía. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve celebró contrato de compraventa con FRANCISCO GALVAN ESPERYLLA también conocido como FRANCISCO GALVAN EXPIRYLLA respecto del inmueble motivo del presente juicio, el cual cuenta con una superficie de 220.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas en la prestación A) de su escrito inicial. Asimismo, refiere que ambas partes pactaron como precio de la compraventa la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales se liquidaron en el momento mismo de la celebración, tal y como se aprecia en la cláusula segunda del contrato referido. Por último, indica la actora que el demandado se comprometió a acudir a la Notaría indicada por ella para llevar a cabo la protocolización de la escritura de venta, notificándosele personalmente de acudir al diez de marzo de mil novecientos noventa, sin embargo, a la fecha el demandado se ha negado a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales, siendo el motivo por el cual demanda en la vía y forma propuesta. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de FRANCISCO GALVAN ESPERYLLA también conocido como FRANCISCO GALVAN EXPIRYLLA, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación,

apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: 19 de Octubre del 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

5055.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de VIRGINIA MORALES QUIÑONES Y ADRIAN VENEGAS MARTINEZ.

Ciudad de México a Cuatro de Octubre del dos mil Dieciséis.-

Agréguese a sus autos del expediente número 937/2013 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos y permitirlo las labores de este juzgado de acuerdo a la agenda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos.. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "A" LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA, con quien actúa y da fe.-

Ciudad de México a Veintidós de Septiembre del dos mil Dieciséis.-

Agréguese a sus autos del expediente número 937/13 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora por hechas las manifestaciones a que se contrae en el de cuenta con fundamento en los artículos 55 y 272-G y con el solo fin de regularizar el procedimiento a efecto de evitar posibles nulidades se precisa el proveído dictado en audiencia en fecha once de julio del año en curso en sus renglones treinta y tres y treinta y cuatro de la foja dos en la parte conducente que dice: "... la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado..." para decir "... la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado..." salvo dicha precisión subsiste en todos sus términos el auto antes referido. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE

LO CIVIL Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "A" LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México a Veintidós de Agosto del dos mil Dieciséis.-

Agréguese a sus autos del expediente 397/13 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora con el que se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar a que hace referencia para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes y en cuanto a lo demás solicitado y a efecto de evitar nulidades posteriores y que por un error involuntario en la audiencia que se llevó a cabo de fecha once de julio del año en curso se asentó en el tercer renglón primer almoneda debiendo ser lo correcto segunda almoneda aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y que formara parte integral de la audiencia de mérito, como lo solicita y por así permitirlo las labores del juzgado se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda como lo dispone el artículo 584 del Código Procesal Civil debiéndose preparar en los términos como se ordenó en audiencia de fecha once de julio del año en curso. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "A" LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México a once de Julio del dos mil Dieciséis.-

Visto el estado que guardan los presentes autos del expediente número 937/13 y tomando en consideración que por un error involuntario en la audiencia de esta misma fecha se quedó pegada parte del texto de la leyenda de la audiencia anterior y con el solo efecto de establecer congruencia con los mismos con fundamento en el numeral 81 y 272-G del Código Procesal Civil y a efecto de evitar posibles nulidades se dejan sin efecto la parte conducente que dice "...sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100M.N. precio del avalúo menos el veinte por ciento de la tasación es decir la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad..." quedando subsistente todo lo demás ordenado en la audiencia de mérito, siendo el presente proveído parte integral del mismo. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "A" LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-

En la Ciudad de México siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de julio del dos mil dieciséis día y hora señalada para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primer almoneda de bien inmueble materia del presente juicio y señalada mediante proveído dictado en audiencia de fecha veintisiete de mayo del año en curso. ANTE LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LIC. MARÍA DEL PILAR NAVA REYES quien actúa con Secretario de Acuerdos "A" LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA, comparece el apoderado de la parte actora ROSALIO LOZADA MORALES quien se identifica con copia certificada de la cedula profesional número 3865221 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documento que se da fe de haberse tenido a la vista y se devuelve al interesado.

SIN COMPARENCIA DE LA PARTE DEMANDADA NI PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA. LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY PRESIDE LA PRESENTE AUDIENCIA Y LA DECLARA ABIERTA. La Secretaria da cuenta con una promoción recibida por Oficialía de partes de este juzgado del día en se actúa misma que se provee en los siguientes términos: la primera: con el escrito de cuenta se tiene por presentado al apoderado de la actora devolviendo exhorto diligenciado que remite el C. Juez Civil de Primera Instancia de Zumpango Estado de México, para que obren como corresponda así como publicaciones a que alude y surta sus efectos legales a que haya lugar. Acto continuo la C. Juez por ministerio de ley y con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles procede a revisar escrupulosamente el expediente, de donde se desprende que se realizaron las publicaciones de los edictos como esta ordenado en actuaciones, con fundamento en el artículo 579 del Código adjetivo Civil se concede media hora de espera para ver si comparecen postores a la presente audiencia, misma que inicia a las nueve horas con cuarenta minutos. Habiendo concluido media hora de espera y en este acto y siendo las diez horas con diez minutos se hace constar que no compareció postor alguno, ni hay promociones pendiente para acuerdo como se desprende de las razones asentadas por la C. Encargada de la Oficialía de Partes de este juzgado así como el Archivo del mismo, como consecuencia se declara que se va a proceder al remate del bien inmueble hipotecado y no se admitirá postor alguno. En uso de la palabra del apoderado de la parte actora manifiesta: que toda vez que no compareció postor alguno a esta diligencia a pesar de encontrarse debidamente convocado para ello en tal virtud solicito se saque a remate en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado señalándose día y hora para tales efectos y haciendo la rebaja del veinte por ciento a la cantidad que sirvió como base para esta almoneda resultando la cantidad de trescientos veintitres mil doscientos pesos, que servirá como base para la segunda almoneda antes solicitada. La C. Juez por ministerio de ley acuerda por hechas las manifestaciones a que se contrae el compareciente, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles procedase a sacar en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado sin sujeción a tipo respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO ARBOLADA LOS SAUCES, UBICADO EN EL NUMERO INTERIOR 28, MANZANA 13, LOTE 7, VIVIENDA 28, COLONIA ARBOLADA SAUCES, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones, sirviéndose de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo menos el veinte por ciento de la tasación es decir la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando a postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado en la Tesorería de esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en el periódico Crónica de hoy, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Zumpango Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, concediéndosele. Facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones pendientes a dar cumplimiento a este proveído y asimismo haga uso de las medidas de apremio previstas en esta entidad en caso de ser necesario y bajo su más estricta responsabilidad, concediéndole VEINTE DIAS para su diligenciación, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y por así permitirlo las labores del juzgado se señala las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificada

la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado debiéndose prepara como esta ordenada en autos. Con lo que se da por concluida siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día en que se actúa levantando la presente acta y firmando en unión de la C. Juez Interina LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "A" LIC GUADALUPE PEREZ PALMA con quien actúa y da fe.

LOS PRESENTES EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DE SIETE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY" MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-"C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA.-RÚBRICA.

5243.-17 y 30 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2013 PROMOVIDO POR RILECH S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE FLORES CAMPOS SERGIO ALBERTO, EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a tres de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 14378 de ALEJANDRO SEGALL FREIDKES, mandatario judicial de la parte actora a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones y atento al estado procesal de los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos, quedando bajo su responsabilidad la actualización del certificado de gravámenes y el avalúo respectivo, en su caso, señalándose como precio del inmueble la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. DOY FE.

La Secretaría de Acuerdos CERTIFICA que el perito en materia de valuación, C. MIGUEL HERNÁNDEZ JUÁREZ, aparece como perito en valuación de bienes inmuebles a fojas 47 y con el número 89 de la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Conste.- México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto del dos mil quince.

México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto del dos mil quince.

Se tiene por practicada la certificación que antecede y visto su contenido, se tiene por exhibido el dictamen en materia de valuación que obra en autos, para los posibles efectos legales a que haya lugar; asimismo, tomando en consideración que mediante diverso escrito la parte actora exhibió el certificado de gravámenes correspondiente al inmueble objeto de juicio del que se advierte que la parte actora es la única acreedora, como lo

solicita la actora en su escrito con número de folio 11817, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble consistente en el LOTE TRES DEL LOTE B, MANZANA I Y CASA EN EL CONSTRUIDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS POPULAR DENOMINADO "HACIENDA LA GALIA" UBICADO EN TÉRMINOS DE TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "MILENIO" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso, y conciso quedando a partir de este momento a disposición de la parte interesada dichos oficios y edictos. Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$1'436,405.70 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 70/100 M.N.) por ser el precio del avalúo. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, dada la naturaleza de la audiencia a celebrar. En virtud de que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente en el MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído, señalando que las publicaciones deberá realizarse de manera igualitaria en todos los sitios ordenados y en los sitios de costumbre de acuerdo a la legislación del lugar de ubicación del inmueble.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA y se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría de Acuerdos "A" es la Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe. DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2016.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.

5245.-17 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE No. 1090/2009.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de noviembre del año en curso, dictados en el expediente número 1090/2009, relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA REPRESENTADA POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MEDINA MORALES MARIA MAGDALENA señaló las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda CARRETERA FEDERAL -TOLUCA VALLE DE BRAVO, MANZANA XVII, LOTE 29, VIVIENDA 2258, COLONIA GEO VILLAS EL NEVADO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora, que obra en autos de la foja 224 a la 232 por la cantidad de \$251,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$167,733.33 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$25,160.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013, EMITIDO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL ASÍ COMO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO EL DIA POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. ASI MISMO COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

México, D.F. a 7 de noviembre de 2016.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA, LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.- RÚBRICA.

5239.- 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VAZQUEZ PEREZ BERNABE Expediente 795/11 Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hacer valer, y en términos del escrito que se provee se le tiene devolviendo los oficios y edictos en original por las razones que expone, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, ordenándose preparar la misma como se encuentra

ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, y demás relacionados, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico "EL REFORMA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate, sin cuyo requisito no será admitido, Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la legislación de dicha entidad, dejándose sin efectos la audiencia señalada para el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil por ministerio de Ley en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles Licenciado ISRAEL YESCAS GONZÁLEZ, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES ARREDONDO RAMÍREZ, con quien actúa y autoriza lo actuado. DOY FE... C. Juez dictó un auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis... En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate, respecto del inmueble materia del presente juicio, identificado como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CINCO, DE LA MANZANA VEINTIDOS Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO DIEZ, DE LA CALLE GOLFO DE ADEN, PRIMERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN PRIMERA SECCION), UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Toda vez que no se encuentra presente hasta este momento la parte demandada NI persona alguna que legalmente lo represente así como tampoco postor alguno no obstante de estar debidamente preparada la presente audiencia en virtud de lo anterior solicito a su Señoría se sirva señalar nuevo día y hora a efecto de celebrar la SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL 20% DEL VALOR AVALUO FIJANDO POSTURA LEGAL EN LA CANTIDAD DE UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PUNTO CERO CERO, SOLICITANDO SEA PREPARADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA ANTERIOR.-CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DOLORES ARREDONDO RAMIREZ.-RÚBRICA.

5212.- 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JUAN MANUEL PICHARDO RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO A- 582/2005, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLÁN, DICTÓ AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE Y TREINTA DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO EN CURSO DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN: DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ELENA, CONDOMINIO OCHENTA Y SEIS, NUMERO OFICIAL CUARENTA Y SIETE, UBICADO EN LA AVENIDA SANTA ELENA MANZANA XII, LOTE DOS, VIVIENDA CINCO, COLONIA SANTA ELENA

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., CANTIDAD FIJADA POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONVÓQUENSE POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES EN ENTRE LA ULTIMA DE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL TÉRMINO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA".-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PAULINA JARAMILLO OREA.-RÚBRICA.

5210.- 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE No. 648/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CANO JIMENEZ JORGE en contra de PEDRO TORRES ROMERO, REBECA PÉREZ VALDEZ, expediente número 648/2014, la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil en la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a tres de octubre del año dos mil dieciséis. - - - A sus autos el escrito de cuenta de JORGE CANO JIMÉNEZ, actor en el presente juicio, se tienen por hechas las manifestaciones que indica, y por devuelto sin diligenciar el exhorto que devuelve el Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, y atendiendo a sus manifestaciones como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en la CIRCUITO CEREMONIAL NORTE, MANZANA 1, LOTE 2, EDIFICIO C, DEPARTAMENTO 201, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL IZCALLI PIRAMIDE II, C.P. 54140, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo; con rebaja del veinte por ciento, quedando en la suma de \$532,000.00 QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C.

Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella Entidad, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, facultándolo al Juez para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, girar oficios, expida copias certificadas, asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa, inclusive obtener la devolución del exhorto, sin perjuicio de las autorizaciones realizadas con anterioridad, concediéndose un plazo de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este Juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del Juzgado, en el entendido de que para formar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y se deja sin efecto la audiencia señalada para el día catorce de noviembre del año en curso.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Marta Alicia Cuevas Nava, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar, quien autoriza y da fe. Doy Fe.-RÚBRICA.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

5209.- 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1391/2011.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, ACTUALMENTE "SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA", CONTRA RICARDO ADRIÁN VALENCIA NARVÁEZ, EXPEDIENTE 1391/2011, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SINTESIS LO SIGUIENTE:

"...En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalados en auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en EN PRIVADA BORTELO NÚMERO 29, UNIDAD O, MANZANA 19, LOTE 1, CONJUNTO REAL DEL CID SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO(...) y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en proveído de treinta de junio del año en curso, precisándose que previene a la parte actora para que vigile que tanto el certificado de gravámenes así como avalúo correspondientes, se encuentren vigentes al momento de la celebración del remate, apercibido que de no hacerlo, no se llevará acabo la diligencia mencionada. De la misma forma, se

previene al compareciente para que exhiba en este Juzgado los edictos ha publicar en la tabla de avisos, un día antes de la publicación del mismo, apercibido que de no hacerlo, no se llevará acabo el remate referido.(...)Con lo que se dio por terminado la presente audiencia siendo las doce horas del día en que se actúa firmando la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Graciela Camacho Catalán, quien autoriza y da fe. Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciséis. (...)como se pide gírese de nueva cuenta exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, tal y como esta ordenado en proveído dictado el treinta de junio del año en curso. (...)Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil dieciséis. (...)por corresponder al estado procesal del presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, (...)debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico OVACIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. (...). Doy Fe.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.-RÚBRICA.

5213.- 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 326/2015.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LÓPEZ SÁNCHEZ SILVIA. En auto de fecha seis de octubre del año dos mil dieciséis, la C. Juez Segundo de lo Civil, en la Ciudad de México, LIC. MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES mandó publicar el presente:

Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil dieciséis.

A los autos del expediente número 326/2015 el escrito de la parte actora en términos de su promoción se tienen por hechas sus manifestaciones, exhibiendo el avalúo del bien inmueble materia de este juicio, el cual se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda. Y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA CUARENTA Y CUATRO, DEL LOTE UNO, DE LA MANZANA 12 "A", DE LA CALLE LAGUNA DE MAR MUERTO, PROTOTIPO LAGUNA VERDE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO VILLAS DE LA LAGUNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO,

ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha Entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a diligenciar el presente exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe. Doy Fe.*

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-Ciudad de México a 14 de octubre del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

5215.- 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1084/1994.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1084/1994, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como cesionario de los derechos litigiosos de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ANTES S.N.C., en contra de LUIS ALFREDO BECERRIL BASURTO, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de trece y de veinte de octubre de dos mil dieciséis, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble hipotecado ubicado en: "DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO DOCE (12) DEL EDIFICIO "B", CUERPO "11-12" DEL CONJUNTO VERTICAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SEIS DE LA AVENIDA LAS COLONIAS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "A" DE LA COLONIA DENOMINADA "LAS COLONIAS", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble

según avalúo practicado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada y ser el más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles-----

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, en los Estrados de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los Estrados del Juzgado competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-México, D.F., a 25 de octubre de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

5241.-17 y 30 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PATRICIA ROCÍO GONZÁLEZ GRANADOS Y ROBERTO MÁRQUEZ REYES, expediente número 242/2008, el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B", SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LOTE DE TERRENO NUMERO 29 MANZANA 36, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DE COSTITLAN I UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100), que es la cifra que resulta de restar el veinte por ciento del valor total de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante Billeto de Depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TAMBIEN EN LOS LUGARES EN QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLEZCA Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

Ciudad de México, a 14 de octubre del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

5235.- 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION A: ABEL TECO SERRANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 1096/16 que se tramita en este juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Especial, Divorcio Incausado, promovido por DALIA GAMA BRAVO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a ABEL TECO SERRANO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá contener una relación sucinta del demandado haciéndosele saber lo siguiente:

La señora DALIA GAMA BRAVO reclama la disolución del vínculo matrimonial a través del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado; señalando para ello que en los hechos de su solicitud en síntesis refiere: Que contrajo matrimonio con el señor ABEL TECO SERRANO, con quien no procreó hijos, que tuvo como domicilio conyugal el ubicado en domicilio bien conocido, San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, México, que desde la fecha que abandonó el domicilio conyugal, ignora cuál es su paradero.

Asimismo el señor ABEL TECO SERRANO deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESTHER SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5249.-18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 673/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 673/2016, que se tramita en este Juzgado SERGIO REYES LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Juárez número 810, Barrio San Lucas en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 12.00 M. colinda con ESTHER LÓPEZ VALLES

AL SUR 12.00 Metros colinda con ÁLVARO SÁNCHEZ PÉREZ

AL ORIENTE 7.50 M. colinda con FAUSTINO VARGAS MONTIEL

AL PONIENTE 7.50 M. colinda con MARÍA FÉLIX ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

Terreno con una superficie aproximada de 90.00 m2 (NOVENTA METROS CUADRADOS)

Que desde que celebro contrato privado de compraventa él ha estado en posesión publica, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.- RÚBRICA.

78-C1.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1074/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por VÍCTOR VICUÑA MONTIEL, respecto del predio denominado "LA CRUZ" del poblado de Belem municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. Que en fecha diez (10) de enero del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MIGUEL SOTERO VICUÑA CORTEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- en 141.91 metros y linda con LEÓN VICUÑA CORTEZ y/o LEON CRESENCIO VICUÑA CORTEZ al SUR.- en 183.00 metros y linda con ROSALBA ESPEJEL RAMÍREZ, también conocida como ROSALBA ESPEJEL RAMÍREZ.- al ORIENTE 4.30 metros y linda con EDUARDO ESPEJEL CORTEZ Y al PONIENTE.- En 103.00 metros y linda con FABIÁN VICUÑA RUEDA.

Con una superficie aproximada de 7,333 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016). Do y fe.

ACUERDO DE FECHA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

5370.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 980/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por Luis Ariel Pérez Hernández; respecto del bien inmueble ubicado en Camino viejo a San Bartolomé Atlatlahuca en el paraje denominado "Los Guijarros" en Tenango del Valle, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas 45.25 metros con Dionisio Hernández González, 61.93 metros con José Luz González Hernández, 39.37 metros con José Luz González Hernández; AL SUR: 173.62 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE: en cuatro líneas 36.32 metros con José Luz González Hernández, 13.80 metros con José Luz González Hernández, 9.70 metros con Tenamicalli y 25.20 metros con Tenamicalli; AL PONIENTE: en siete líneas, 21.91 metros con camino viejo a San Bartolomé Atlatlahuca, también conocido como camino viejo a Tenancingo, 5.82 con camino viejo a San Bartolomé Atlatlahuca, también conocido como camino viejo a Tenancingo, 11.02 con camino viejo a San Bartolomé Atlatlahuca, también conocido como camino viejo a Tenancingo, 15.56 con camino viejo a San Bartolomé Atlatlahuca, también conocido como camino viejo a Tenancingo, 18.45 con camino viejo a San Bartolomé Atlatlahuca, también conocido como camino viejo a Tenancingo, 17.10 con camino viejo a San Bartolomé Atlatlahuca, también conocido como camino viejo a Tenancingo y 5.45 con Dionisio Hernández González, el predio cuenta con una superficie aproximada de 13,333.7037 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber quiénes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

5371.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROSA AGUILAR PEÑA, RAUL GALVAN ZARAGOZA y ANTONIO GALVAN ZARAGOZA.

Por este conducto se le hace saber que RAYMUNDO JORGE MENDOZA RIOS, le demanda en el expediente número 707/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, promovido por RAYMUNDO JORGE MENDOZA RIOS, CONTRA ROSA AGUILAR PEÑA, ANTONIO GALVAN ZARAGOZA y RAUL GALVAN ZARAGOZA, respecto del inmueble ubicado en LOTE 16, MANZANA 1, CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 58, COLONIA JUAREZ PANTITLÁN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con lote 27, AL SUR: 25.00 metros con lote 15, AL ORIENTE: 10.00 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL PONIENTE: 10.00 con lote 4.

La parte actora manifiesta que con fecha 16 de septiembre del año 2000, celebró contrato de compraventa con la demandada ROSA AGUILERA PEÑA, respecto del inmueble motivo de este juicio, realizando de manera oportuna y en efectivo del pago de dicho inmueble, tal y como lo acredita con el contrato exhibo en el juicio motivo de este asunto, el cual presenta como causa generadora de su posesión, dice que al momento se le hizo la entrega física y material del inmueble, posesión que detenta en forma pacífica, a título de propietario, continua, pública, y por más de catorce años. El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 00097421, a favor de ANTONIO y RAUL AMBOS DE APELLIDOS GALVAN ZARAGOZA. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos, a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 11/OCTUBRE/2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

815-B1.-18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1777/2016, el señor EMILIO CARABAZA ELIZONDO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, respecto de un inmueble ubicado en San Sebastián Buenos Aires, Municipio de Morelos, Estado de México; cuyas medida y colindancias son: AL NORTE: 50.00 metros colinda con Agustín Mondragón; AL SUR: 63.00 metros colindando con Alicia Tiburcio y Emilio Carabaza E.; AL ORIENTE: 83.00 metros colinda con José Monroy; AL

PONIENTE: 73.00.00 metros colinda con camino, con una superficie de 4,277.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el treinta de agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5365.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 759/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUDITH AGUIRRE BARRERA, en términos del auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en carretera a Valle de Bravo, sin número, en San Francisco Tlalcilcalpan, Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 22.30 METROS CON JUSTO CASTILLO ALVAREZ; AL SUR: EN UNA LINEA DE 22.30 METROS CON CALLE SANDRA AGUIRRE BARRERA; AL ORENTE: EN UNA LINEA DE 16.00 METROS CON CAMINO; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 16.00 METROS CON SANTIAGO VENTOLERO MINIGO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 352.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veintinueve de enero del año dos mil, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 15 de noviembre de 2016.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5363.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 750/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA BENÍTEZ MORENO respecto del predio, que se encuentra ubicado en Barrio de Magdalena S/N, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veintisiete metros con noventa y siete centímetros (27.97) y colinda con camino de Magdalena y el señor Aurelio Martín Pérez, AL SUR: ocho metros con treinta y un centímetros (8.31) y colinda con vereda, AL ORIENTE: noventa y siete metros con dos centímetros (97.02) y colinda con Carlos Renaud, AL PONIENTE: noventa y cinco metros y sesenta y cuatro centímetros (95.64) y colinda con Aurelio Martín Pérez, con una

superficie total de 1,550.55 metros cuadrados (mil quinientos cincuenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de noviembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5364.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1203/16, el promovente ALICIA COPITZITL VÁZQUEZ PICO, por propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero en el Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 77.45 metros con Juana Castañeda Zepeda, AL SUR: 77.00 metros con Julia, Tomas, Félix, María Félix, Agustina, Inocencia, Luciana y Celestino Villareal Salazar; AL ORIENTE: 21.30 metros con Concepción Reyes Torres y Gloria Karina Manjarrez Díaz; AL PONIENTE: 21.25 metros con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 1,642.41 metros cuadrados. EL Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

5372.- 25 y 30 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 144856/98/2016, El o la (los) C. ABEL MARTINEZ NOLASCO Y SUSANA MARTINEZ ROCHA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A 1ª CERRADA DE AVELAR, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 21.56 METROS CON TOMAS DE LA ROSA TRINIDAD, Al Sur: 19.92 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 10.04 METROS CON JUAN JOSE MARTINEZ NOLASCO, Al Poniente: 10.04 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie aproximada de: 208.17 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 145730/105/2016, El o la (los) C. MARIA DEL CARMEN RIVERA GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "COSAMALO" ubicado en CAMINO A TEPANCAL S/N, Municipio de TEMAMATLA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 73.50 MTS. COLINDA CON LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN OLIVEROS LEYVA, Al Sur: 62.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR JESUS JIMENEZ, Al Oriente: 82.00 MTS. COLINDA CON EL SR. ERNESTO RODRIGUEZ, Al Poniente: 84.00 MTS. COLINDA CON EL CAMINO TEPANCAL. Con una superficie aproximada de: 5,584.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 144858/100/2016, El o la (los) C. JOSE LUIS CASTILLO LOPEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NICOLAS BRAVO S/N, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. COLINDANDO CON FRANCISCO MARTINEZ DIAZ, Al Sur: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 5.50 MTS. COLINDANDO CON MARIA MAGDALENA CASTILLO LOPEZ, Al Poniente: 5.50 MTS. COLINDANDO CON BERNARDO MARTINEZ CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 38.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 144859/101/2016, El o la (los) C. ANA MARIA MARTINEZ NOLASCO Y MARIO SANTIAGO MARTINEZ NOLASCO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A 1ª CERRADA DE AVELAR, en el Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 13.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Sur: 7.12 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 14.24 METROS CON JUAN CARLOS CAMUS PRADO, Al Poniente: 11.16 METROS CON FABIOLA MARTINEZ NOLASCO. Con una superficie aproximada de: 130.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con

derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 145099/102/2016, El o la (los) C. GUMECINDA NOLASCO SANCHEZ Y GUADALUPE MARTINEZ NOLASCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A 1ª CERRADA DE AVELAR, Municipio de TLALMANALCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 8.05 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Sur: 6.94 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 18.59 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE Y FABIOLA MARTINEZ NOLASCO, Al Poniente: 17.10 METROS CON CLEMENTE MARTINEZ NOLASCO. Con una superficie aproximada de: 133.78 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 145105/103/2016, El o la (los) C. MARIANO GALICIA SOON, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SAN PEDRO" ubicado en: CALLE AVELAR S/N, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 18.60 METROS CON VICTOR GALICIA SOON, Al Sur: 17.50 METROS CON PEDRO GALICIA SOON, Al Oriente: 12.20 METROS CON CALLE AVELAR, Al Poniente: 11.20 METROS CON HIGINIO GALICIA SOON. Con una superficie aproximada de: 211.18 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 146712/110/2016, El o la (los) C. MARIA YOLANDA DELGADO CARRILLO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA LAGUNA" ubicado en CALLE DURAZNO S/N, BARRIO DE GUADALUPE, EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEZOMPA, Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 14.83 MTS. COLINDA CON VICTOR SANDOVAL HERNANDEZ, Al Sur: 14.83 MTS. COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ MORENO, Al Oriente: 07.26 MTS. COLINDA CON CALLE DURAZNO, Al Poniente: 06.90 MTS. COLINDA CON VIRGINIA DOMINGUEZ. Con una superficie aproximada de: 105 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 146713/111/2016, El o la (los) C. FELIPE MARTINEZ MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "CAPULTITLA" ubicado en CALLE SAUCES S/N, EN LA POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 21.45 MTS. CON VICENTE DE JESUS, Al Sur: 21.45 MTS. CON JOSE NOE MARTINEZ MENDEZ, Al Oriente: 7.75 MTS. CON CALLE SAUCES, Al Poniente: 7.75 MTS. CON ANTONIO MARTINEZ MENDEZ. Con una superficie aproximada de: 166.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 146714/112/2016, El o la (los) C. ALVARO GILBERTO GODINEZ MONROY, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DURAZNO S/N, PUEBLO DE SAN JUAN, SAN PEDRO TEZOMPA, DENOMINADO "CAHUZATICAIL" Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS colinda con BERNARDO NOXPANCO SILVA, Al Sur: 14.80 METROS colinda con MARIA YOLANDA DELGADO, Al Oriente: 7.22 METROS colinda con CALLE DURAZNO, Al Poniente: 7.80 METROS colinda con FELIX DOMINGUEZ. Con una superficie aproximada de: 110.63 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 146715/113/2016, El o la (los) C. ISIDRO URINCHO JARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS S/N, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, EN EL LUGAR DENOMINADO COMO "PINTULCO", Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 37.20 MTS. con LA C. ANGELINA DEL VALLE TAPIA, Al Sur: 36.20 MTS. con CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS, Al Oriente: 06.46 MTS. con EL C. ISIDRO URINCHO PEREZ, Al Poniente: 11.80 MTS. con 2DA. CERRADA DE RECURSOS HIDRÁULICOS. Con una superficie aproximada de: 332.65 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con

derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 146724/115/2016, El o la (los) C. MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ MORENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "CAHUIZATICALL" ubicado en CALLE DURAZNO S/N, BARRIO DE GUADALUPE, EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEZOMPA Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS. COLINDA CON LA SRA. MARIA YOLANDA DELGADO CARRILLO, Al Sur: 15.00 MTS. COLINDA CON EL SR. HECTOR LUCIANO ESQUIVEL, Al Oriente: 15.50 MTS. COLINDA CON CALLE DURAZNO, Al Poniente: 16.50 MTS. COLINDA CON EL SR. FELIX DOMINGUEZ. Superficie: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 146725/116/2016, El o la (los) C. ELOID NATALIA RUIZ MALDONADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLAPIZACO" ubicado en AVENIDA FRANCISCO SARABIA PONIENTE No. 769, EN EL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: AL PRIMER NORTE: 7.00 METROS CON AVENIDA FRANCISCO SARABIA PONIENTE, AL SEGUNDO NORTE: 8.00 METROS CON HEBERT MENDEZ FLORES, AL SUR: 15.00 METROS CON VIDAL ELIAS, AL ORIENTE: 39.00 METROS CON JUAN MALDONADO RODRIGUEZ, AL PRIMER PONIENTE: 21.50 METROS CON ARNULFO OROZPE MEDINA, AL SEGUNDO PONIENTE: 18.00 METROS CON HEBERT MENDEZ FLORES. Superficie: 448.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 146727/118/2016, El o la (los) C. DANIEL FLORES DE JESUS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLAXCANTITLA" ubicado en AVENIDA NACIONAL SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE VICTORIA CUICUILCO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 19.50 MTS. COLINDA CON AVENIDA NACIONAL, AL SUR: 19.45 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 25.50 MTS. COLINDA CON CALLE VICTORIA CUICUILCO, AL PONIENTE: 23.00 MTS. COLINDA CON LUCAS FLORES DE JESUS. Con una superficie aproximada de: 472.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 146728/119/2016, El o la (los) C. CARLOS FLORES DE JESUS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLAXCANTITLA" ubicado en AVENIDA NACIONAL SIN NUMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.50 MTS. COLINDA CON AVENIDA NACIONAL, AL SUR: 15.90 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 20.60 MTS. COLINDA CON LUCAS FLORES DE JESUS, AL PONIENTE: 16.75 MTS. COLINDA CON CELSO FLORES GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 302.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 147131/121/2016, El o la (los) C. ELSY MARISOL AGUILAR ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 2 DE ABRIL NUMERO 2, DE LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, DENOMINADO "NOSCALES", Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 31.58 METROS con MARIA ALTAGRACIA UREÑA SANTILLAN Y CAYETANO MEJIA POZOS, Segundo Norte: .40 CENTÍMETROS con BERTHA GARCIA UREÑA, Al Sur: 16.39 METROS con CARLOS MARTINEZ LOPEZ Y DUSTANO ROJAS ORTIZ, Segundo Sur: 1.43 METROS con MARIO ORTIZ CONTRERAS, Tercero Sur: 12.90 METROS con MARIO ORTIZ CONTRERAS, Al Oriente: 2.00 METROS con CALLE 2 DE ABRIL, Segundo Oriente: 3.31 METROS con MARIO ORTIZ CONTRERAS, Tercero Oriente: 7.15 METROS con MARIO ORTIZ CONTRERAS, Al Poniente: 6.05 METROS con BERTHA GARCIA UREÑA, Segundo Poniente: 6.94 METROS con VICTORIA ROJAS XACOPINCA. Con una superficie aproximada de: 247.61 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 27 de octubre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 148769/151/2016, El o la (los) C. EMMA GONZALEZ CONTRERAS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CERRADA CAMINO AL MONTE, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA

AYOTZINGO, DENOMINADO "BARRANCA", Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.90 MTS. con EL SEÑOR DAVID GONZAGA RAMIREZ, Al Sur: 11.00 MTS. con CDA. CAMINO AL MONTE, Al Oriente: 22.00 MTS. con SEÑORA ISABEL BOBADILLA SANTIAGO, Al Poniente: 23.00 MTS. con SEÑORA LIDIA ARGINIRA RODRIGUEZ CAMPOS. Con una superficie aproximada de: 246.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 27 de octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 148775/157/2016, El o la (los) C. MARIA LIDIA GONZALEZ PEREZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DEL TRIUNFO, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, DENOMINADO "TENOCOL" Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 12.50 M. colinda con LA SRA. MARISELA DE LA ROSA RUIZ, 0.80 M. colinda con PASO DE SERVIDUMBRE, 2.60 M. colinda con EL SR. TEODORO MIRANDA OROSCO, Al Sur: 14.90 M. colinda con EL SR. JOSE LUIS RAMIREZ GARCIA, Al Oriente: 9.65 M. colinda con EL SR. EUSTASIO SANCHEZ LEZAMA, Al Poniente: 8.03 M. colinda con EL SR. TEODORO MIRANDA OROSCO, 2.25 M. colinda con EL SR. TEODORO MIRANDA OROSCO. Con una superficie aproximada de: 141.24 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 27 de octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 149037/169/2016, El o la (los) C. LAZARO MARTIN SEDAÑO BALBUENA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en 2DA. CDA. DE CUAUHTEMOC S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, DENOMINADO "LAS NIEVES", Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 13.20 MTS. Colinda con HILARIO SEDANO BALBUENA; Al Sur: 13.30 MTS. Colinda con JUAN SEDANO BALBUENA; Al Oriente: 10.90 MTS. Colinda con ROGELIO VILLARRUEL MARTINEZ; Al Poniente: 10.90 MTS. Colinda con 2DA. CDA. DE CUAUHTEMOC; Con una superficie aproximada de: 144.42 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 27 de octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 135831/60/2016, El o la (los) C. EMILIANO TOBON SALAS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SUR 10 MANZANA 27 LOTE 1 COLONIA JARDIN, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México el cual mide y linda: AL NORESTE: 07.90 METROS CON CALLE SUR 10; AL SURESTE: 19.32 METROS CON CALLE ORIENTE 8; AL SUROESTE: 07.90 METROS CON EL SR. ISAIAS SORIANO LOPEZ; AL NOROESTE: 19.32 METROS CON EL SR. JOAQUIN SANCHEZ CRUZ; Con una superficie aproximada de: 152.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 27 de octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 135506/41/2016, El o la (los) C. URIEL MURGUIA ZARAGOZA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NORTE 6 MANZANA 855 LOTE 9 COLONIA CONCEPCION, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.96 METROS CON CORNELIO RANGEL ALANIS; Al Sur: 9.03 METROS CON CALLE NORTE 6; Al Oriente: 19.10 METROS CON JOSE SANDINO GOMEZ ESCORZA; Al Poniente: 19.10 METROS CON URIEL MURGUIA ZARAGOZA; Con una superficie aproximada de: 172.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 8 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 135509/44/2016, El o la (los) C. PEDRO VICENTE MARTINEZ CONTRERAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ARISTA No. 318 BARRIO JUCHI JUCHITEPEC DENOMINADO "SAN PEDRO" Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 47.90 COLINDA con CATALINA MARTINEZ GALICIA; Al Sur: 47.90 COLINDA con GUILLERMINA MARTINEZ CRUZ; Al Oriente: 7.40 COLINDA con CATALINA CHAVEZ; Al Poniente: 7.40 COLINDA con CALLE ARISTA; Con una superficie aproximada de: 354.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 15 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 135524/46/2016, El o la (los) C. FRUCTUOSO CANDIDO BELLO RODRIGUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en:

AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO MANZANA 874 LOTE 15, COLONIA CONCEPCION, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. CON MARIA DE LOS ANGELES BARAJAS SANCHEZ; Al Sur: 10.00 MTS. CON AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; Al Oriente: 19.00 MTS. CON CANDIDO BELLO LEYVA; Al Poniente: 19.00 MTS. CON ELOY BELLO LEYVA; Con una superficie aproximada de: 190.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 8 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 135952/67/2016, El o la (los) C. JULIA HERRERA TREJO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA MANZANA 1388 LOTE 1 EN LA COLONIA MARIA ISABEL, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 9.00 METROS CON AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA; Al Sur: 9.00 METROS CON DAVID CORONA; Al Oriente: 19.00 METROS CON CALLE PONIENTE 14; Al Poniente: 19.0 METROS CON NORBERTA MARTÍNEZ HERNANDEZ; Con una superficie aproximada de: 171.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 18 de octubre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 137990/75/2016, El o la (los) C. CARMEN RAYO RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE NORTE 6 MANZANA 862 LOTE 5, COLONIA CONCEPCIÓN, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 6; AL SUR: 10.00 METROS CON CATALINA ENRIQUETA GARCIA GUZMAN; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON FRANCISCO RAYO RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON FIDENCIO PEÑA SANTIAGO; Con una superficie aproximada de: 190.00 METROS CUADRADOS (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 8 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 145731/106/2016, El o la (los) C. SAYIL ALEJANDRO IBARRA TEMPLOS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ORIENTE 7, ESQUINA SUR DIEZ, LOTE 14, MANZANA 2, COLONIA JARDIN, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte:

10.00 METROS CON RAYA MENDOZA MA. DOLORES; Al Sur: 10.00 METROS CON CALLE SUR 10; Al Oriente: 20.00 METROS CON ENCINO JUÁREZ OCTAVIO; Al Poniente: 20.00 METROS CON CALLE ORIENTE 7; Con una superficie aproximada de: 200.00 (DOSCIENTOS) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 8 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

5375.- 25, 30 noviembre y 5 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 6265/222/2016, El o la (los) C. LETICIA FLORES CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CIENEGA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 105.65 METROS CON JAVIER FLORES CAMPUZANO, Al Sur: EN 100.52 METROS CON PAULA FLORES CAMPUZANO, Al Oriente: EN 38.66 METROS CON ELEUTERIO FLORES URIBE Y CRISTOBAL FLORES URIBE, Al Poniente: EN 31.46 METROS CON GERMAN FLORES DE LA CRUZ. Superficie Aproximada de: 3,533.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6264/221/2016, El o la (los) C. PAULA FLORES CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CIENEGA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 100.52 METROS CON LETICIA FLORES CAMPUZANO, Al Sur: EN 102.09 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: EN 42.74 METROS CON MELITÓN FLORES URIBE, Al Poniente: EN 53.25 METROS CON GERMAN FLORES DE LA CRUZ. Superficie Aproximada de: 4,315.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

EXP. 178075/91/2016, C. MA. ISABEL ALMERAYA TRUJILLO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN:

PREDIO DENOMINADO "CUARTA ERA DE LA MILPA GRANDE", UBICADO EN CALLE MORELOS SIN NUMERO DE BARRIO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.50 METROS LINDA CON CAMINO ACTUALMENTE CALLE MORELOS SIN NUMERO, AL SUR: 16.50 METROS LINDA CON LUISA Y ROSA ORTEGA ACTUALMENTE CON FIDEL MARTÍNEZ ARCHUNDIA, AL ORIENTE: 91.30 METROS LINDA CON JOSÉ GUADALUPE ALMERAYA AMBRIZ ACTUALMENTE CON CIRA ALMERAYA TRUJILLO, AL PONIENTE: 92.22 METROS LINDA CON PANTEÓN MUNICIPAL. SUPERFICIE DE: 1506.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2016.-EL C REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

5276.-22, 25 y 30 noviembre.

EXP. 179975/99/2016, C. JUANA ALMERAYA TRUJILLO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "ERA DE LA MILPA GRANDE", UBICADO EN CALLE MORELOS SIN NUMERO DE BARRIO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.76 MTS CON CAMINO ACTUALMENTE CON CALLE MORELOS SIN NÚMERO, AL SUR: 16.79 MTS LINDA CON LUISA Y ROSA ORTEGA ACTUALMENTE CON FIDEL MARTÍNEZ ARCHUNDIA, AL ORIENTE: 89.90 MTS LINDA CON LA SEÑORA DAMASA AMBRIZ MERAZ, ACTUALMENTE CON JOSEFINA MARTÍNEZ AGUILAR Y JUAN CARLOS ACOSTA MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 91.05 MTS LINDA CON J. GUADALUPE ALMERAYA AMBRIZ, ACTUALMENTE CASIMIRO LONGINO ALMERAYA TRUJILLO. SUPERFICIE DE: 1516.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2016.-EL C REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

5276.-22, 25 y 30 noviembre.

EXP. 181818/117/2016, C. CIRA ALMERAYA TRUJILLO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "CUARTA ERA DE LA MILPA GRANDE", UBICADO EN CALLE MORELOS SIN NUMERO DE BARRIO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.50 METROS LINDA CON CAMINO ACTUALMENTE CALLE MORELOS SIN NUMERO, AL SUR: 16.50 METROS LINDA CON LUISA Y ROSA ORTEGA ACTUALMENTE CON FIDEL MARTÍNEZ ARCHUNDIA, AL ORIENTE: 91.30 METROS LINDA CON JOSÉ GUADALUPE ALMERAYA AMBRIZ ACTUALMENTE CON MARTHA ALMERAYA TRUJILLO, AL PONIENTE: 91.30 METROS LINDA CON JOSÉ GUADALUPE ALMERAYA AMBRIZ ACTUALMENTE CON MA. ISABEL ALMERAYA TRUJILLO. SUPERFICIE DE: 1506.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2016.-EL C REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

5276.-22, 25 y 30 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE, 6263/220/2016, El o la (los) C. JAVIER FLORES CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CIENEGA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 91.93 METROS CON ARTURO FLORES NOVA; Al Sur: EN 105.65 METROS CON LETICIA FLORES CAMPUZANO; Al Oriente: EN 30.30 METROS CON ELEUTERIO FLORES URIBE; Al Poniente: EN 24.90 METROS CON GERMAN FLORES DE LA CRUZ; Superficie Aproximada de: 2,385.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6202/214/2016, El o la (los) C. BENJAMÍN SANDOVAL MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JOSE XOCHITLA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 350 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL; Al Sur: EN 360 METROS CON DAGOBERTO RODRIGUEZ FLORES Y ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL; Al Oriente: 160 METROS CON CAMINO REAL; Al Poniente: EN METROS CON TERMINA EN TRIANGULO; Superficie Aproximada de: 45,920 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6267/224/2016, El o la (los) C. MARÍA SOCORRO HERNÁNDEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ACATITLÁN, MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.14 METROS QUE COLINDA CON LA PROPIEDAD DE EMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Al Sur: 18.14 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE PRIVADA; Poniente: 22 METROS QUE COLINDA CON ERNESTINA MEDINA ESTRADA; Oriente: 22 METROS QUE COLINDA CON MA. DOLORES SILVIA HERNÁNDEZ MORALES; Superficie Aproximada de: 399.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6262/219/2016, El o la (los) C. ARMANDO HERNÁNDEZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENTRO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 18 METROS Y COLINDA CON EL SR. AGUSTIN VALDEZ HERNÁNDEZ; Al Sur: MIDE 16 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO VECINAL; Al Oriente: MIDE 11 METROS Y COLINDA CON EL SR. AGUSTIN VALDEZ HERNÁNDEZ; Al Poniente: MIDE 20 METROS Y COLINDA CON LA SRA. AMPARO ROJAS MAYA; Superficie Aproximada de: 248 MTS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6261/218/2016, El o la (los) C. VICTOR HUGO HERNÁNDEZ VALDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 6.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. AGUSTIN VALDES; Al Sur: 6.00 METROS CON CAMINO VECINAL; Oriente: 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. ARMANDO HERNÁNDEZ; Poniente: 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. IGNACIA HERNÁNDEZ; Superficie Aproximada de: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6260/217/2016, El o la (los) C. MARÍA DEL PILAR MACEDO AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ACATITLÁN, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.14 METROS QUE COLINDA CON LA DE EMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Al Sur: 18.14 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE PRIVADA; Poniente: 22 METROS QUE COLINDA CON MA. DOLORES SILVIA HERNÁNDEZ MORALES; Oriente: 22 METROS QUE COLINDA CON RUFINO OCTAVIO HERNÁNDEZ MORALES; Superficie Aproximada de: 399.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6196/208/2016, El o la (los) C. J. FELIX SANTANA CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DE LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 6.70 MTS. CON CALLE INSURGENTES; Sur: 16.77 MTS. CON SALVADOR FLORENCIO CALIXTO ESQUIVEL; Ote: DOS LINEAS UNA 20 MTS. CON ENGRACIA CARBAJAL ROJAS Y 7.20 MTS. CON CALLE VICENTE GUERRERO; Pte: 27 MTS. CON J. FELIX SANTANA CARBAJAL; Superficie Aproximada de: 252.9 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6197/209/2016, El o la (los) C. LEONOR ESMERALDA BERNAL HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD ACATITLÁN, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS CON CALLE PRIVADA; Al Sur: 20.00 METROS CON CALLE CUITLAHUAC; Al Oriente: 22.00 METROS CON C. ARACELI HERLINDA HERNÁNDEZ MORALES; Al Poniente: 22.00 METROS CON C. ERNESTINA MEDINA ESTRADA; Superficie Aproximada de: 440 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6198/210/2016, El o la (los) C. RICARDO HERNÁNDEZ HERRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE PRIVADA; Al Sur: 20 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE CUITLAHUAC; Poniente: 22 METROS QUE COLINDA CON ÁNGEL GONZÁLEZ CONSUELO; Oriente: 22 METROS QUE COLINDA CON JAIME BONIFACIO HERNÁNDEZ MORALES; Superficie Aproximada de: 440 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE

SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6199/211/2016, El o la (los) C. LUCILA MARTÍNEZ CHAPARRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, TEXCALTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: DOS LINEAS 20 Y 10 MTS. CON CALLE NETZAHUALCOYOTL Y SARA HERNÁNDEZ ALBARRÁN; Al Sur: 30 MTS. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; Al Oriente: DOS LINEAS 20 Y 20 CON ISRAEL VIVERO SANTA OLALLA Y SARA HERNÁNDEZ ALBARRÁN; Al Poniente: 20 MTS. CON REYNA DE LA CRUZ HERRERA Y 20 CON VICENTA JUSTA ESPERANZA ORTEGA; Superficie Aproximada de: 1000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6200/212/2016, El o la (los) C. RUFINO OCTAVIO HERNÁNDEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ACATILÁN, MUNICIPIO DE TEXCALTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.14 METROS QUE COLINDA CON LA PROPIEDAD DE EMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Al Sur: 18.14 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE PRIVADA; Poniente: 22 METROS QUE COLINDA CON MARÍA DEL PILAR MACEDO AGUILAR; Oriente: 22 METROS QUE COLINDA CON FRANCISCO HERNÁNDEZ MORALES; Superficie Aproximada de: 399.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6201/213/2016, El o la (los) C. MARÍA LEONOR HERNÁNDEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ACATILÁN, MUNICIPIO DE TEXCALTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.14 METROS QUE COLINDA CON LA PROPIEDAD DE EMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Al Sur: 18.14 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE PRIVADA; Poniente: 22 METROS QUE COLINDA CON FRANCISCO HERNÁNDEZ MORALES; Oriente: 22 METROS QUE COLINDA CON JUAN HERNÁNDEZ MORALES; Superficie Aproximada de: 399.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE

SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 6276/233/2016, El o la (los) C. CRISOFORO PEÑA FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO EL POTRERO ubicado en EL TEAMATE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 600.00 MTS. JOSE ARELLANO Y UN SALTO, Al Sur: 450.00 MTS. ASCENCIÓN SALINAS, Al Oriente: 500.00 MTS. JOSE LEANDRO, Al Poniente: 300.00 Y 600.00 MTS. VICENTE CAMPUZANO Y FRANCISCO PEÑA. Superficie Aproximada de: 365,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6275/232/2016, El o la (los) C. ENEIDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO EL COLORIN ubicado en JALPAN, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 23 METROS CON MIRAMAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Al Sur: EN 27 METROS CON CASA SOCIAL (EL TEMPLO), Al Oriente: EN 20 METROS CON RAUNEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Al Poniente: EN 20 METROS CON LA BRECHA DEL RINCÓN. Superficie Aproximada de: 500 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6277/234/2016, El o la (los) C. PEDRO SOLANO ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SALITRE, SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 395.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA, Al Sur: 500.00 MTS. Y LINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: 225.00 MTS. Y LINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: 83.00 MTS. Y LINDA CON FILOMENO BALTAZAR ALVAREZ VALLADAREZ. Superficie Aproximada de: 68,915.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6274/231/2016, El o la (los) C. ISRAEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JALPAN, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 14 METROS CON AIDE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Al Sur: EN 14 METROS CON DELEGACIÓN MUNICIPAL DE JALPAN, Al Oriente: EN 23 METROS CON LA BRECHA DEL RINCÓN, Al Poniente: EN 23 METROS CON MA. DE JESÚS MARTÍNEZ OLASCOAGA. Superficie Aproximada de: 322 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6273/230/2016, El o la (los) C. VIRGILIO CAMPUZANO FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE TEMOAYA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 103.00 METROS CON PROPIEDAD DE LEONEL CAMPUZANO MEJIA, Al Sur: EN CINCO LINEAS LA 1/A 11.00 MTS., LA 2/A 36.00 MTS. LA 3/A 35.00 MTS., LA 4/A 16.00 MTS., Y LA 5/A 28.00 MTS. CON PROPIEDAD DE AGUSTÍN GARCÍA Y LIC. ALFREDO DORANTES, Al Oriente: 37.00 MTS. CON LA CARRETERA SULTEPEC – SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, Al Poniente: DOS LINEAS, LA 1/A 20.00 MTS. LA 2/A 30.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL LIC. ALFREDO DORANTES. Superficie Aproximada de: 4,980.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6272/229/2016, El o la (los) C. REYNA REYES MARIAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PUEBLO DE DIEGO SÁNCHEZ, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 18 METROS CON UN TRAMO DE BRECHA VECINAL EMPEDRADA, Al Sur: EN 22 METROS CON EL PERIMETRO (CERCO PERIMETRAL) DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA, Al Oriente: EN 53 METROS CON UNA BRECHA VECINAL EMPEDRADA, Al Poniente: EN 32 METROS CON UNA BRECHA VECINAL. Superficie Aproximada de: 850 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6271/228/2016, El o la (los) C. LAZARO FLORES ÁLVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LA FABRICA ubicado en RANCHO SALINAS, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 16.90 METROS COLINDA CON LA FABRICA, Sur: 51.00 METROS COLINDA CON CAMINO, Oriente: 80.60 METROS EN TRES LINEAS DE 45.50 M., 9.80 M., 25.30 M. CON MARÍA ELENA FLORES ALVAREZ Y DELEGACIÓN MUNICIPAL Y CAMINO, Poniente: 94.00 METROS EN TRES LINEAS DE 49.40 M., 31.20 M. Y 13.40 M. CON ÁNGEL FLORES FLORES. Superficie Aproximada de: 2,963.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6270/227/2016, El o la (los) C. LEOBARDO ORTIZ ANASTASIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO ZACATALES, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 590.00 M. CON ALFONSO HERNÁNDEZ SARAPIO HDEZ., Y JUAN OCHOA, Al Sur: 937.00 M. CON GASPAS OCHOA Y NESTOR OCHOA, Al Oriente: 600.00 M. CON EL RÍO, Al Poniente: 108.00 M. CON GASPAS OCHOA. Superficie Aproximada de: 270,279.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6269/226/2016, El o la (los) C. ELIAS CAMPUZANO RUFINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CORRAL DE PIEDRA JALPAN, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 6 LINEAS QUE MIDEN 158.50 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA Y CON ESTEBAN CESAREO ALPIZAR, Sur: 9 LINEAS QUE MIDEN 177.79 MTS. Y COLINDA CON BRECHA QUE VA A CORRAL DE PIEDRA JALPAN, Oriente: 5 LINEAS QUE MIDEN 240.13 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA, Poniente: 3 LINEAS QUE MIDEN 122.13 MTS. Y COLINDA CON ESTEBAN CESAREO ALPIZAR. Superficie Aproximada de: 16,247 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6268/225/2016, El o la (los) C. CIRO CAMPUZANO FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CORRAL DE PIEDRA JALPAN, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 11 LINEAS QUE MIDEN 182.13 MTS. Y COLINDA CON BRECHA QUE VA A CORRAL DE PIEDRA JALPAN, Sur: 5 LINEAS QUE MIDEN 151.01 MTS. Y COLINDA CON ERALDO CAMPUZANO FLORES, Oriente: 1 LINEA QUE MIDE 22.20 MTS. Y COLINDA CON CAMINO AL TEMPLO, Poniente: 4 LINEAS QUE MIDEN 93.96 MTS. Y COLINDA CON ESTEBAN CESAREO ALPIZAR. Superficie Aproximada de: 8,102.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6266/223/2016, El o la (los) C. JESÚS FLORES MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULATENGO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 445.00 MTS. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Sur: 420.00 MTS. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Oriente: 230.00 MTS. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Poniente: 204.00 MTS. CON EMILIO SOTELO MARTÍNEZ. Superficie Aproximada de: 93,852.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 16 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5298.- 22, 25 y 30 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

EXP. 178074/92/2016, C. CASIMIRO LONGINO ALMERAYA TRUJILLO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "ERA DE MILPA GRANDE", UBICADO EN CALLE MORELOS SIN NUMERO DE BARRIO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.54 METROS LINDA CON CAMINO ACTUALMENTE CALLE MORELOS SIN NUMERO, AL SUR: 16.50 METROS LINDA CON LUISA Y ROSA ORTEGA ACTUALMENTE CON FIDEL MARTÍNEZ ARCHUNDIA, AL ORIENTE: 91.05 METROS LINDA CON JOSÉ GUADALUPE ALMERAYA AMBRIZ ACTUALMENTE CON JUANA ALMERAYA TRUJILLO, AL PONIENTE: 92.22 METROS LINDA CON PANTEÓN MUNICIPAL. SUPERFICIE DE: 1516.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE

SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2016.-EL C REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

5276.-22, 25 y 30 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 152142/61/2016, El o la (los) C. EMILIO HERNANDEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO SIN NOMBRE EN LA COMUNIDAD DE TLACHINOLPA SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES Y DISTRITO DE OTUMBA. ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: con una superficie 859.80 metros cuadrados. Al Norte 16.70 METROS CON CALLE PRIVADA, Al Sur: 16.70 METROS CON RICARDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Al Oriente: 52.00 METROS CON GABRIELA AVENDAÑO CRUZ, Al Poniente: 52.00 METROS CON FRANCISCO EFREN RAMOS ALAMILLO. PREDIO DENOMINADO "TIERRA BLANCA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 15 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5354.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 31' 2016.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE**, de fecha **VEINTISIETE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISÍS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes del señor **GUADALUPE GARCÍA**, que otorgan las señoras **MARIA DE LOS GOZOS, LAURA y GUADALUPE**, de apellidos **GARCÍA LEYVA**, en su carácter de herederas universales y la segunda en su carácter de albacea; manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

812-B1.-18 y 30 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
“E D I C T O”**

C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 319 VOLUMEN 97 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA: RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 21 MANZANA 11 FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE: 20M. CON LOTE 20; AL SUR: 20.00N M. CON LOTE 22; AL ORIENTE; 07.00M CON CALLE BURDEOS AL PONIENTE 07.00M. CON LOTE 28, SUPERFICIE: 140 M2 QUE SE CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2215-A1.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

C. DULCE MARIA OLIVIA MANCILLA FLORES, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 234 VOLUMEN 138 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE DE 1970; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10 MANZANA 23 LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL PONIENTE 10.00 M. CON CALLE DEL CISNE; AL NORTE: 25.00 M. CON LOTE 11; AL ORIENTE: 10.00 M. CON LOTE 17; AL SURPONIENTE 25.00 M. CON LOYE 9, QUE SE. CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SE SABER CON FUNDAMENTOS EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2214-A1.-25, 30 noviembre y 5 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 560/2015
POBLADO: EL PROGRESO COSCOMATEPEC
MUNICIPIO: JILOTEPEC
ESTADO: MÉXICO**

Toluca, México; a diecisiete de Octubre de dos mil dieciséis.

**SERGIO RAMIREZ ORTIZ
PRESENTE:**

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

“4.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por medio de edictos de SERGIO RAMIREZ ORTIZ haciéndole saber que ENRIQUE ALMARAZ GARCÍA le reclama la nulidad absoluta y de pleno derecho del convenio de cesión de derecho ejidales de quince de abril de dos mil cinco por medio de cual EPIFANIO ALMARAZ HERNÁNDEZ le cedió los derechos sobre la parcela 34Z1P1/1 a su favor, que deberá dar contestación a las pretensiones del actor, oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal, a más tardar en la audiencia de ley que se celebrara a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, en este órgano jurisdiccional ubicado en RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA. NUMERO 327, COL. AMERICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia sin que justifique la causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidió asistir a la misma y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, a oponer excepciones y defensas y se tendrá por presuntivamente ciertas la afirmaciones de su contraparte y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.-----

El edicto se publicara por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que están ubicadas las parcelas controvertidas **en el poblado EL PROGRESO COSCOMATE, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO** y en la Gaceta Oficial del Estado en que encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, teniendo en cuenta que las notificaciones realizadas por edictos, surtirán efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación”.-----

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).**